



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

**TESIS**

**“PROHIBICIÓN DEL JUEZ DE LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA  
PARA SOLICITAR LOS MEDIOS PROBATORIOS ORIGINALES EN LA  
ETAPA POSTULATORIA, IQUITOS, 2023”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autores: BACH. MARGARITA KARINA PAREDES VENEGAS.  
BACH. ROSA VICTORIA MARTICORENA APAGÜEÑO.**

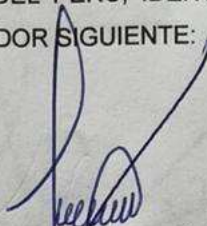
**Asesor (es): MAG. RIOJA BERMUDEZ, ALEXANDER.**

**Iquitos Perú**

**2023**

**PAGINA DE APROBACIÓN**

TESIS SUSTENTADA EN ACTO PÚBLICO EL DÍA JUEVES 14 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



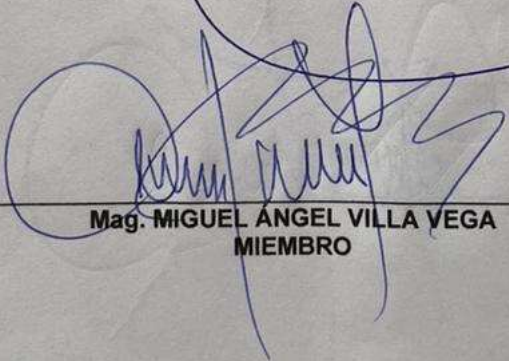
---

**DR. VLADYMIR VILLAREAL BALBIN  
PRESIDENTE**




---

**Mag. CÉSAR AGUSTO MILLONES ÁNGELES  
MIEMBRO**



---

**Mag. MIGUEL ÁNGEL VILLA VEGA  
MIEMBRO**



---

**Mag. ALEXANDER RIOJA BERMÚDEZ  
ASESOR**

## **DEDICATORIA**

A mis padres por el apoyo incondicional, moral, y económico y las ganas de sobresalir con cada paso que dieron, por la lucha constante que tuvieron que hacer para verme tranquila y mejor; a mis hermanos, quienes fueron ellos mi ejemplo a perseverar en la vida y los consejos brindados; a mis sobrinos queridos los más pequeños de mi hogar que día a día me esfuerzo en ser mejor tía para ellos, quienes me brindan palabras de aliento, y a la vez son empáticos y comprensivos.

***ROSA VICTORIA MARTICORENA APAGÜEÑO***

A Dios, por regalarme tiempo para poder compartir con quienes más quiero y ayudarme a cumplir mis anhelos. A mis padres, por no dejar de creer en mí y en mis objetivos, y proveerme económicamente para que pueda alcanzarlos.

***MARGARITA KARINA PAREDES VENEGAS***

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos en primer lugar a Dios por darnos la guía y abrir nuestros caminos, permitiéndonos realizar el trabajo de tesis. También, a nuestro asesor Alexander Rioja Bermúdez, quien nos apoyó y brindó una guía idónea para culminarlo de la mejor manera. Finalmente, a nuestros seres queridos quienes nos brindaron gentilmente su apoyo, y conocimientos mismos que se han plasmado en este trabajo de investigación,

### ***LAS AUTORAS***

## ACTA DE SUSTENTACION



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 205 del 15 de mayo de 2023, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- Dr. Vladymir Villarreal Balbin Presidente
- Mag. Cesar Augusto Millones Angeles Miembro
- Mag. Miguel Angel Villa Vega Miembro

Como Asesor: **Mag. Alexander Rioja Bermudez**

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:00 horas del día **Jueves 14 de diciembre del 2023** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado evaluador para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **"Prohibición del Juez de la Calificación de la Demanda para solicitar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, Iquitos 2023"**

Presentado por las sustentantes:

**ROSA VICTORIA MARTICORENA APAGUEÑO  
MARGARITA KARINA PAREDES VENEGAS**

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas, las que fueron respondidas de forma: **...SANTAS FACTORIAS...**

El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La Sustentación es:

**A PROBADA POR UNANIMIDAD**

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

Dr. Vladymir Villarreal Balbin  
Presidente

Mag. Cesar Augusto Millones Angeles  
Miembro

Mag. Miguel Angel Villa Vega  
Miembro

CALIFICACIÓN:	Aprobado (a) Excelencia	: 19 - 20
	Aprobado (a) Unanimidad	: 16 - 18
	Aprobado (a) Mayoría	: 13 - 15
	Desaprobado (a)	: 00 - 12

Contáctanos:

Iquitos - Perú  
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240  
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto - Perú  
42 - 58 5638 / 42 - 58 5640  
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagnon 933

Universidad Científica del Perú  
www.ucp.edu.pe

*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”*

## **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente de Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

### **“PROHIBICIÓN DEL JUEZ DE LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA PARA SOLICITAR LOS MEDIOS PROBATORIOS ORIGINALES EN LA ETAPA POSTULATORIA, IQUITOS, 2023”**

De las alumnas: **MARGARITA KARINA PAREDES VENEGAS Y ROSA VICTORIA MARTICORENA APAGÜEÑO**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **20% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 19 de Octubre del 2023.



**Arq. Jorge L. Tapullima Flores**  
Presidente del comité de Ética - UCP

CJRA/ri-a  
340-2023

## INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://es.wikipedia.org">es.wikipedia.org</a> Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Aliat Universidades Trabajo del estudiante	2%
3	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	2%
4	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	2%
5	Submitted to Universidad Abierta para Adultos Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="https://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Senior de Sipan Trabajo del estudiante	1%



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Margarita Paredes Vela  
Título del ejercicio: Quick Submit  
Título de la entrega: Resumen\_UCP\_DERECHO\_2023\_T\_MARGARITAPAREDES\_ROSA...  
Nombre del archivo: UCP\_DERECHO\_2023\_T\_MARGARITAPAREDES\_ROSAMARTICO...  
Tamaño del archivo: 1.06M  
Total páginas: 83  
Total de palabras: 17,477  
Total de caracteres: 90,631  
Fecha de entrega: 19-oct.-2023 10:51a. m. (UTC-0400)  
Identificador de la entrega... 2200776216

#### RESUMEN

"PROHIBICIÓN DEL JUEZ DE LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA PARA SOLICITAR LOS MEDIOS PROBATORIOS ORIGINALES EN LA ETAPA POSTULATORIA, IQUITOS, 2023".

BACH. MARGARITA PAREDES VENEGAS.

BACH. ROSA VICTORIA MARTICORENA APAGÜENO.

La presente investigación partió del problema ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria? Y el objetivo fue: Analizar si el juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria. La técnica que se empleó fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La población estuvo conformada por 60 abogados litigantes de la Provincia de Maynas, la muestra estuvo conformada por 52 abogados litigantes. El diseño que se empleó en la presente investigación es la "No experimental de tipo transaccional o transversal de nivel descriptivo". Para el análisis estadístico se usó la estadística descriptiva, para el estudio de las variables de manera independiente y para demostración de la hipótesis se usó la prueba paramétrica chi cuadrado ( $\chi^2$ ). Los resultados indicaron que: El juez de la calificación de la demanda no debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, toda vez que la etapa pertinente para dicho cuestionamiento es en la etapa probatoria. Habiendo determinado lo anterior, podemos indicar entonces que resultaría factible modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa.

**Palabras claves:** calificación de la demanda, etapa postulatoria, deber del juez, medios probatorios, copias simples.



## ÍNDICE DE CONTENIDO

PAGINA DE APROBACIÓN .....	II
DEDICATORIA .....	III
AGRADECIMIENTOS.....	IV
ACTA DE SUSTENTACION.....	V
HOJA DE ANTIPLAGIO.....	VI
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS O CUADROS.....	XI
INDICE DE ILUSTRACIONES .....	XIII
INDICE DE GRÁFICOS.....	XIV
RESUMEN.....	15
ABSTRACT.....	16
CAPÍTULO I.....	17
Marco Teórico.....	17
1.1. Antecedentes de Estudio.....	17
1.1.1. A nivel internacional.....	17
1.1.2. A nivel nacional.....	17
1.2. Bases Teóricas.....	20
1.2.1. Etimología del proceso.....	20
1.2.2. Concepto del Proceso.....	20
1.2.3. Principio del derecho a “un juez imparcial”.....	21
1.2.4. El principio de probidad en el proceso.....	22
1.2.5. Proceso Civil.....	22
1.2.6. Etapas del Proceso Civil.....	23

1.2.7. Etapa Postulatoria .....	23
1.2.8. Etapa Probatoria .....	27
1.2.9. Fases del proceso civil .....	33
1.2.10. Requisitos de la demanda en el Código Procesal Civil .....	34
1.2.11. Requisitos de fondo de la demanda.....	36
1.2.12. Requisitos formales o de forma de la demanda.....	37
1.2.13. Anexos de la demanda.....	37
1.2.14. Calificación de la demanda .....	38
1.3. Marco Jurídico.....	40
1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional .....	40
1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional.....	42
1.4. Definición de Términos Básicos .....	46
CAPÍTULO II.....	49
Planteamiento del Problema .....	49
2.1. Descripción del Problema .....	49
2.2. Formulación del Problema .....	50
2.2.1. Problema General .....	50
2.2.2. Problemas Específicos.....	50
2.3. Objetivos.....	51
2.3.1. Objetivo General.....	51
2.3.2. Objetivos Específicos .....	51
2.4. Justificación e Importancia de la Investigación.....	51
2.5. Hipótesis.....	52
2.5.1. Hipótesis General .....	52
2.5.2. Hipótesis Derivadas.....	52
2.6. Variables.....	53

2.6.1. Identificación de las Variables .....	53
2.6.2. Definición de las Variables .....	53
2.6.3. Operacionalización de las Variables .....	54
CAPÍTULO III .....	56
METODOLOGÍA .....	56
3.1. Metodología de Investigación .....	56
3.1.1. Tipo de Investigación .....	56
3.1.2. Nivel de Investigación .....	56
3.1.3. Diseño de Investigación .....	57
3.2. Población y Muestra.....	57
3.2.1. Población.....	57
3.2.2. Muestra.....	58
3.2.3. Técnica del muestreo .....	58
3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos .....	58
3.3.1. Técnica de Recolección de Datos.....	58
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos .....	59
3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos .....	59
3.3.4. Validez y confiabilidad.....	60
3.4. Procesamiento y Análisis de la Información .....	61
3.4.1. Procesamiento de la Información .....	61
3.4.2. Análisis de la Información .....	62
3.4.3. Confiabilidad del instrumento .....	62
3.5. Prueba de Hipótesis.....	64
3.5.1. Hipótesis General.....	64
3.5.2. Hipótesis específica 1 .....	67

3.5.3. Hipótesis específica 2 .....	69
CAPITULO IV.....	73
RESULTADOS .....	73
4.1. Resultados de la encuesta.....	73
CAPITULO V.....	86
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	86
DISCUSION .....	86
CONCLUSIONES .....	90
CONCLUSIONES PARCIALES .....	90
CONCLUSIONES GENERALES .....	93
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS .....	95
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	97
ANEXOS .....	99
ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO .....	99
ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	101
ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	105
ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	107
ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO .....	109

## ÍNDICE DE TABLAS O CUADROS

Tabla 1. Fases del Proceso Civil .....	34
Tabla 2. Operacionalización de variables.....	54
Tabla 3. Tabla de confiabilidad.....	61
Tabla 4. Escalas .....	62
Tabla 5. Resumen de procesamiento de casos .....	62
Tabla 6. Estadísticas de fiabilidad .....	63
Tabla 7. Rangos y Magnitudes de valores .....	63
Tabla 8. Resumen de procesamiento de datos.....	65
Tabla 9. Tabla cruzada de hipótesis general.....	66
Tabla 10. Pruebas de chi-cuadrado .....	66
Tabla 11. Resumen de procesamiento de casos .....	68
Tabla 12. Presunción de la buena fe y Prohibición de ordenar medios probatorios en etapa postulatoria .....	68
Tabla 13. Prueba de Chi-cuadrado.....	69
Tabla 14. Resumen de procesamiento de casos .....	71
Tabla 15. Modificación Del Numeral 2 Del Artículo 51 Del Código Procesal Civil Y El Juez Ordenará Actos Procesales Respetando Su Respectiva Etapa.....	71
Tabla 16. Prueba de chi-cuadrado .....	71
Tabla 17. ¿Estás de acuerdo en que se prohíba al juez calificar la demanda y solicitar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria? .....	73
Tabla 18. ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria? .....	75
Tabla 19. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda sin la consideración de los medios probatorios originales en la etapa postulatoria garantiza una mayor seguridad jurídica? .....	76
Tabla 20. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe ser responsabilidad exclusiva del juez, sin tener en cuenta los medios probatorios originales en la etapa postulatoria? .....	78

Tabla 21. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe basarse exclusivamente en los argumentos y alegaciones presentados, sin considerar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?	79
Tabla 22. ¿Estás de acuerdo en que la prohibición de ordenar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria dificulta el acceso a la justicia y limita la posibilidad de demostrar la veracidad de los hechos alegados?	80
Tabla 23. ¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?	82
Tabla 24. ¿Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa?	84
Tabla 25. Informe de opinión de experto	99
Tabla 26. Matriz de Consistencia	101
Tabla 27. Instrumento de recojo de información	105

## INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Valor de p .....	65
---------------------------------	----

## INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Estás de acuerdo en que se prohíba al juez calificar la demanda y solicitar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria? .....	74
Gráfico 2. ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria? .....	75
Gráfico 3. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda sin la consideración de los medios probatorios originales en la etapa postulatoria garantiza una mayor seguridad jurídica? .....	77
Gráfico 4. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe ser responsabilidad exclusiva del juez, sin tener en cuenta los medios probatorios originales en la etapa postulatoria? .....	78
Gráfico 5. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe basarse exclusivamente en los argumentos y alegaciones presentados, sin considerar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria? .....	80
Gráfico 6. ¿Estás de acuerdo en que la prohibición de ordenar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria dificulta el acceso a la justicia y limita la posibilidad de demostrar la veracidad de los hechos alegados? .....	81
Gráfico 7. ¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria? .....	83
Gráfico 8. ¿Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa? .....	84



## RESUMEN

**“PROHIBICIÓN DEL JUEZ DE LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA PARA SOLICITAR LOS MEDIOS PROBATORIOS ORIGINALES EN LA ETAPA POSTULATORIA, IQUITOS, 2023”.**

**BACH. MARGARITA PAREDES VENEGAS.**

**BACH. ROSA VICTORIA MARTICORENA APAGÜEÑO.**

La presente investigación partió del problema ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria? Y el objetivo fue: Analizar si el juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria. La técnica que se empleó fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La población estuvo conformada por 60 abogados litigantes de la Provincia de Maynas, la muestra estuvo conformada por 52 abogados litigantes. El diseño que se empleó en la presente investigación es la “No experimental de tipo transaccional o transversal de nivel descriptivo”. Para el análisis estadístico se usó la estadística descriptiva, para el estudio de las variables de manera independiente y para demostración de la hipótesis se usó la prueba paramétrica chi cuadrado ( $\chi^2$ ). Los resultados indicaron que: El juez de la calificación de la demanda no debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, toda vez que la etapa pertinente para dicho cuestionamiento es en la etapa probatoria. Habiendo determinado lo anterior, podemos indicar entonces que resultaría factible modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa.

***Palabras claves:*** calificación de la demanda, etapa postulatoria; deber del juez; medios probatorios; copias simples.

## ABSTRACT

**"PROHIBITION OF THE JUDGE OF THE QUALIFICATION OF THE CLAIM TO REQUEST ORIGINAL EVIDENTIARY MEANS IN THE POSTULATORY STAGE, IQUITOS, 2023".**

**BACH. MARGARITA PAREDES VENEGAS.**

**BACH. ROSA VICTORIA MARTICORENA APAGÜEÑO.**

The present investigation was based on the problem: Should the judge of the qualification of the lawsuit request the original means of evidence or certified copies in the postulatory stage? And the objective was: To analyze if the judge of the qualification of the claim should request the original means of evidence or certified copies in the postulatory stage. The technique used was the survey and the instrument was the questionnaire. The population consisted of 60 litigants from the Province of Maynas, and the sample consisted of 52 litigants. The design used in this research is the "non-experimental transactional or transversal type of descriptive level". For the statistical analysis, descriptive statistics were used to study the variables independently and to demonstrate the hypotheses, the parametric chi-square test ( $\chi^2$ ) was used. The results indicated that: The judge of the qualification of the claim should not request the original evidentiary means or certified copies in the postulatory stage, since the pertinent stage for such questioning is in the evidentiary stage. Having determined the above, we can then indicate that it would be feasible to modify numeral 2 of article 51 of the Civil Procedure Code in order to add that the judge must order the necessary procedural acts to clarify the controversial facts, respecting their respective stage.

***Key words:*** *qualification of the claim, postulatory stage; duty of the judge; evidentiary means; simple copies.*

# **CAPÍTULO I**

## **Marco Teórico**

### **1.1. Antecedentes de Estudio**

A lo largo del trabajo se recabaron las siguientes investigaciones:

#### **1.1.1. A nivel internacional**

En su tesis titulada "La valoración de la prueba en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana", (Escobar Pérez, 2020) argumenta que la prueba debe ser valorada por los jueces con estricta lógica y razón, de conformidad con los principios de la sana crítica, que se integran por las reglas de la lógica y la experiencia de los jueces. El artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece que la prueba debe ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. El juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas. Con este artículo, el legislador establece que la prueba debe ser valorada por el juez con estricto sentido de la lógica y de la razón.

En conclusión, Escobar Pérez argumenta que la motivación de las sentencias debe ser legal y racionalmente justificada sobre la base de aquellos elementos que la fundamentan.

#### **1.1.2. A nivel nacional**

No se encontraron muchas investigaciones sobre la aptitud del juez para poder ordenar las copias certificadas o medios probatorios originales en la etapa postulatoria, por lo que se hizo una búsqueda y se encontró trabajos y artículos que cuestionan los medios probatorios como copias simples y cuestionan la validez de estos, como también se encontró investigaciones sobre la etapa postulatoria y etapa probatoria.

En su tesis titulada "Razones jurídicas que determinan que las cuestiones probatorias deben resolverse antes de la audiencia de pruebas", (Gutiérrez Quiliche, 2021) argumenta que las cuestiones probatorias deben resolverse antes de la audiencia de pruebas. El autor sostiene que las cuestiones probatorias deben resolverse antes de la audiencia de pruebas porque: Vulnera los principios que rigen la actividad probatoria, el juez no garantiza el cumplimiento de derechos en el proceso judicial y no genera seguridad jurídica en las partes respecto de la decisión del magistrado.

El autor argumenta que el tema elegido es importante porque permitirá conocer las razones jurídicas de que tan importante es analizar y ponerle límites a una figura jurídica que no se encuentra bien regulada en el ordenamiento jurídico. Gutiérrez Quiliche utiliza el método dogmático y hermenéutico, con un enfoque cualitativo y un diseño no experimental transversal, para desarrollar su investigación. La investigación es de tipo descriptiva, para lo cual se hace uso de la observación documental y doctrina vinculada a la investigación.

En conclusión, el autor argumenta que las cuestiones probatorias deben resolverse antes de la audiencia de pruebas porque vulnera los principios que rigen la actividad probatoria, el juez no garantiza el cumplimiento de derechos en el proceso judicial y no genera seguridad jurídica en las partes respecto de la decisión del magistrado

En su artículo "La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil", (Salas Villalobos, 2021) argumenta que la prueba de oficio en el proceso civil es necesaria para llegar a la mayor certeza posible sobre las premisas planteadas por las partes. La prueba de oficio es realizada por el juez cuando advierte la ausencia de un medio de prueba que es necesario para resolver el conflicto, pero que las partes no han podido impulsar. Antes de ello, el juez debe evaluar los medios probatorios que han sido

presentados y relacionarlos para adquirir un conocimiento único que implique la conclusión del proceso. Solo cuando no es posible extraer ese conocimiento único mediante la evaluación conjunta de los medios de prueba, el juez impulsará la prueba de oficio.

El artículo desarrolla el pensamiento del jurista y juez español Perfecto Andrés Ibáñez, quien considera que la prueba de oficio es una inducción al proceso, un conocimiento nuevo y necesario para arribar a una conclusión lógica. Ibáñez denomina a este mecanismo "gnoseología inductiva". El propósito del artículo es plantear una propuesta teórica de la prueba de oficio, al margen de su tratamiento jurisdiccional y doctrinariamente clásico.

En su tesis titulada "El Derecho Fundamental a la Prueba y la Preclusión Procesal en el marco del Proceso Civil Peruano", (Cáceres Sifuentes, 2020) argumenta que el derecho fundamental a la prueba es esencial para el derecho procesal civil. El derecho a la prueba permite a las partes presentar pruebas en apoyo de sus afirmaciones y refutar las afirmaciones de la otra parte. Esto es necesario para garantizar un proceso justo e imparcial.

La preclusión procesal es una regla que limita la presentación de pruebas después de una fecha determinada. Esto se hace para garantizar un orden y un desarrollo adecuados del proceso. Sin embargo, Cáceres Sifuentes argumenta que la preclusión procesal puede limitar el derecho fundamental a la prueba. Esto se debe a que la preclusión procesal puede impedir que las partes presenten pruebas que podrían ser relevantes para el caso. Cáceres Sifuentes argumenta que la preclusión procesal debe atenuarse para garantizar el derecho fundamental a la prueba. Esto se puede hacer permitiendo que las partes presenten pruebas después de la fecha límite, si el tribunal determina que la prueba es relevante para el caso.

La tesis de Cáceres Sifuentes es un importante contribución al derecho procesal civil peruano. La tesis argumenta que el derecho fundamental a la prueba es esencial para un proceso justo e imparcial. La tesis también argumenta que la preclusión procesal debe atenuarse para garantizar el derecho fundamental a la prueba.

En su artículo titulado "¿Tienen valor probatorio las copias simples o fotocopias?", (Corrales Melgarejo, 2020) argumenta que las copias simples o fotocopias tienen valor probatorio. El autor desarrolla la naturaleza jurídica del documento a la luz del marco normativo comparado y nacional, y concluye que la Corte Suprema ha emitido fallos contradictorios sobre la eficacia probatoria de las copias simples o fotocopias. Corrales Melgarejo sostiene que un reciente pronunciamiento casatorio que considera que las copias simples o fotocopias no tienen eficacia probatoria carece de base legal.

El autor concluye que las copias simples o fotocopias tienen valor probatorio, y que este valor no afecta la seguridad jurídica. Esto se debe a que nuestro ordenamiento procesal otorga a las partes procesales las defensas y cuestionamientos sobre la procedencia, licitud, falsedad, pertinencia, idoneidad y utilidad de las copias simples o fotocopias, a través de los artículos 190 y 242 del Código Procesal Civil.

## **1.2. Bases Teóricas**

### **1.2.1. Etimología del proceso**

La palabra proceso viene del vocablo processus, procedere, que simboliza progresar, avanzar, ir hacia delante marchar hacia un fin preestablecido, desenvolvimiento progresivo.

### **1.2.2. Concepto del Proceso**

Señala (Carnelutti, 1952, pág. 22):

"Llamamos (por antonomasia) proceso a un conjunto de actos dirigidos a la formación o a la aplicación de los mandatos jurídicos, cuyo carácter consiste en la colaboración a tal fin de las personas interesadas con una o más personas desinteresadas jueces; oficio judicial". El maestro utiliza la palabra proceso en lugar del término juicio, sea por una larga costumbre científica, pero especialmente porque la palabra "proceso", resulta ser la más adecuada para representar la estructura del fenómeno que significa; considera que el proceso es asimismo "un método para la formación o para la aplicación del derecho". Es decir, que el proceso constituye una técnica destinada a solucionar el conflicto de intereses que se ha puesto en manos del órgano jurisdiccional y a través de su decisión conseguir también la paz y justicia; afirmando que el proceso es un método particularmente eficaz.

Consideramos al proceso como el método de resolución de conflictos adecuado que surge desde la necesidad de los sujetos que pueden ser personas naturales como al mismo tiempo personas jurídicas, además ayuda al aumento de la civilización y es capaz de resolver conflicto de intereses de dos o más sujetos.

### **1.2.3. Principio del derecho a "un juez imparcial"**

Es fundamental, ya que nos hallamos ante un fenómeno de "heterocomposición", que el tercero, el juez sea imparcial; debe hallarse sobre las "partes y sobre su discusión", sin inclinarse hacia una u otra si no es por imperativos de justicia; lo cual no debe obstar a su contacto humano con las mismas. He aquí un bellísimo problema, de solución muy difícil; contacto a través del lenguaje, de las formas, etcétera.

Para que el proceso se lleve a cabo de la manera correcta y así exista el equilibrio entre las partes en cuanto a sus opciones de que se les sea favorable la resolución judicial emitida por el juez.

#### **1.2.4. El principio de probidad en el proceso**

El principio de probidad procesal debe destacarse también al frente de los fundamentales del proceso; el de no utilizar argumentaciones fraudulentas; y aún más allá, el de no utilizar el proceso como un instrumento para cometer fraude.

#### **1.2.5. Proceso Civil**

El autor (Carnelutti, 1952) explica que el proceso civil es una serie de hechos relacionados a los hombres “más bien de actos: unos hombres, que se llaman partes y defensores, piden algo a otros, que se llaman jueces; para hacer lo que a ellos se les pide; los jueces escuchan, observan, razonan, administran, condenan. El proceso civil, por tanto, es, no solo un sector de la realidad, sino también de la actividad, entendida como realidad determinada por la acción (humana)” (pág. 1).

Del mismo modo, (Giussepe Chiovenda, 1925) desarrolla un concepto del proceso civil en relación con la ley considerada como la manifestación de la voluntad colectiva dirigida a regular la actividad de los ciudadanos o de los órganos públicos, con una finalidad doble de proveer la conservación de los bienes que se consideran propios de ellos y regular la atribución de los bienes de la vida de los sujetos jurídicos singulares; amparo de la voluntad de la ley, el sujeto jurídico aspira a la adquisición o conservación de los bienes reconocidos, aunpor coacción, constituyendo el derecho subjetivo definido como “ laexpectación de un bien garantizada por la voluntad de la ley”; por lo general la voluntad concreta de la ley se realiza mediante la prestación de la persona obligada a hacer a favor de otra, en forma que el derecho de una parte corresponde a la obligación de la otra; más cuando no se cumple la voluntad concreta de la ley mediante la prestación del obligado, es que el cumplimiento de la prestación se realiza mediante unproceso.



Prácticamente el proceso civil se basa en acudir a los órganos jurisdiccionales con competencia y así poder ejercer nuestro derecho de acción y al mismo tiempo ejercitarlo de una manera adecuada y eficaz para así llegar a positiva tutela de los derechos.

#### **1.2.6. Etapas del Proceso Civil**

El proceso va a iniciarse con la acción que ejercita la parte actora, mejor conocida como demandante, a raíz de esta se desprenden diversas etapas del Procedimiento Civil las cuales tienen de finalidad como ya se había mencionado; la resolución del conflicto de intereses.

Las etapas del proceso civil vienen, hacer los pasos para ser evaluados, en sus distintas etapas, dichas etapas son las siguientes:

#### **1.2.7. Etapa Postulatoria**

Es la etapa inicial del proceso, donde las partes van a presentar sus pretensiones, los medios probatorios. Es en esta etapa donde los contendientes presentan al órgano jurisdiccional, los temas que van a ser tema de argumentación, persuasión durante el proceso, en esta etapa donde se busca la tutela jurisdiccional, por ambas partes tanto como el amparo del demandante o del demandado.

En la fase postulatoria las partes exponen tanto pretensiones como resistencias, afirmaciones y negaciones en lo referente a los hechos e invocan normas jurídicas y principios del derecho aplicables al caso concreto.

Se lleva a cabo la presentación de la demanda por la parte actora, al ser aceptada se dicta auto de radicación, que vamos a entender como el acto mediante el cual el juez acepta la demanda y entonces establece los actos prejudiciales, así el juez indicará los términos de admisión de la demanda y los requerimientos a la parte actora para que subsane alguna deficiencia en su demanda.

En el momento en que se notifica a la parte demandada se le da un término marcado por la ley para hacer la contestación de la demanda y que pueda ser establecida la Litis, a esta notificación se le va a dar el nombre de emplazamiento; la parte demandada puede contestar la demanda y expresar sus excepciones y defensas, o puede allanarse a las pretensiones de la parte actora. Dentro de esta etapa de contestación de la demanda, la parte demandada tiene la facultad de reconvenir al actor, es decir demandarlo también dentro de la demanda ya establecida, de igual forma la parte actora puede hacer la contestación de la demanda. En el supuesto de que la parte demandada no contestare la demanda, entonces se pedirá al órgano jurisdiccional (Juez) que establezca el juicio en rebeldía para poder continuar con el proceso.

Hay que tener cuidado en el momento de la realización de la demanda, esto con la finalidad de que prospere, verificar la competencia del órgano jurisdiccional, la personalidad de las partes, la vía en la que se presenta la demanda; sin embargo, en lo referente a personalidad, competencia y procedencia de la vía, le corresponde al órgano jurisdiccional hacer la averiguación previa de forma oficiosa.

Los objetivos de esta etapa son las siguientes:

- **Proponer pretensiones y defensas:** El primer objetivo es el momento para que las partes justiciables hacen ingresar, presentan ante el Órgano Jurisdiccional: Juez sus peticiones (demanda), defensas (cuestiones probatorias, defensas de forma, previas de fondo, contrademanda, etc.), amparadas con medios probatorios los mismos que son ofrecidas, admitidas, actuadas y valoradas durante el séquito del proceso las mismas que al final mediante resolución final (sentencia) pueden ser favorecidas o negadas. Reitero el primer objetivo es que las partes procesales en el escrito en que se dirigen al Juez declaren todos sus pedidos respaldados con medios probatorios, porque es el única

oportunidad o momento en que podrán ser OFRECIDOS y a la vez ser ADMITIDO por el Juzgador. Ya no se piense como en el anterior Código de Procedimientos Civiles de 1912 derogado, en el que se podía ofrecer medios probatorios en cualquier momento y dilatando el proceso innecesariamente teniendo como conclusión procesos judiciales que nunca terminaban.

- **Exigencia de los requisitos para la validez procesal:** El segundo objetivo es, que las pretensiones puestas a debate sean REVISADAS, EXAMINADAS por el Juez, a este acto se le denomina CALIFICACIÓN DE LOS ACTOS PROCESALES, que constituye en un primer filtro o control de los requisitos de FORMA y FONDO, también llamados de (admisibilidad y procedibilidad) de la demanda, es decir la calificación del cumplimiento de los presupuestos procesales y las condiciones de la acción. Ahora, si se cumplen con ambos requisitos la demanda o contestación será calificada positivamente, es decir se admitirá a trámite; si no los cumple será calificada negativamente, es decir, que puede ser declarada Inadmisible o Improcedente. Como consecuencia de lo manifestado, si ambas partes han cumplido con los requisitos legales y el juez los ha admitido a trámite entonces se ha originado una RELACIÓN JURÍDICA PROCESAL VALIDA.
- **Sanear la relación procesal por acto del juez o exigencia de las partes:** El tercer objetivo, es la tarea del Juez de volver a revisar, REEXAMINAR, REEVALUAR los presupuestos procesales y las condiciones de la acción tanto de la demanda como de la contestación y de la reconvencción si lo hubiera, si estas se mantienen vigentes entonces, el Juez declarará la validez de la relación jurídica procesal válida por consiguiente saneado el proceso, esto puede ser por decisión propia del Juez aplicando el principio de impulso procesal o a pedido de las partes aplicando el principio de celeridad procesal.
- **Provocar la Conciliación.** El cuarto objetivo, es deber del Juez motivar a las partes procesales en conflicto a la conciliación de sus

pretensiones, con fórmulas conciliatorias equitativas, justas que beneficien a ambas partes por igual, bajo sanción de nulidad de los actuados procesales, excepto en casos donde por su naturaleza de derechos indisponibles esté prohibida su aplicación. En el 2008 ha salido publicado en el diario Oficial El Peruano, que la Conciliación Procesal se ha derogado, por ende el Juez dentro del séquito del proceso judicial en trámite ya no podrá imponer la conciliación en forma obligatoria, sino que sólo será o se aplicará si ambas partes procesales lo solicitan por escrito; en el fondo lo que se propende con esta ley es que la partes materiales concilien sus pretensiones antes de iniciar el proceso ante los Centro de Conciliaciones, es decir, extra proceso.

- **Precisar los puntos controvertidos:** el quinto objetivo: Es la fijación de los puntos controvertidos, éste acto jurídico procesal no es acto único que solo lo realiza el juez, sino que, también se realiza con la intervención activa de las partes justiciables y abogados presentes; y la forma más común es confrontando la demanda y la contestación a la demanda; se fijan cuáles son los hechos en litigio respecto de los cuales las partes van a contender; si en determinados hechos las partes se han puesto de acuerdo, es decir, existe uniformidad de reconocimiento ya no existe controversia.
- **Juzgar anticipadamente el proceso.** - El sexto objetivo: Cuando el Juez considere que la cuestión debatida o puesta a su conocimiento es una pretensión que será resuelta de pleno o puro derecho, porque la ley así lo ordena.
- **Crear las condiciones de desarrollo normal del proceso.** - Este es un objetivo fundamental de la Postulación del proceso, porque una vez superadas todas las instituciones reguladas en su interior, el proceso habrá quedado saneado en su aspecto formal, dejando expedita la continuación de su trámite respecto de la alegación del contenido de la pretensión o de la defensa, cumpliendo así lo que consideramos es su función más importante.

Al hablar sobre la postulación del proceso nos referimos al inicio de este, donde las partes (demandado y demandante) inician con la actividad procesal respectivamente, los demandante interponiendo la demanda y los demandados contestando.

### **1.2.8. Etapa Probatoria**

Es en esta etapa donde acreditan las pruebas que se pretende demostrar de acuerdo a la pretensión, que se le plantea al juez, del mismo modo también hace valer su defensa y excepciones el demandado. Las partes demuestran tienen que demostrar de una manera fehaciente que las pruebas presentadas tienen la finalidad de crear certeza en el juez, puesto de este modo el juez impartirá justicia, de acuerdo a la pretensión y de acuerdo con los medios probatorios presentados; puesto que estos pueden ser típicos (documento, testigos, declaración de parte, pericias e inspección judicial) y atípicos. Vamos a distinguir cinco momentos dentro de esta etapa:

1. **Ofrecimiento de la prueba;** en este las partes ofrecen al órgano jurisdiccional los diversos medios de prueba con los cuales pretenden constatar lo planteado en la Litis, las pruebas deben de llevar una concatenación con los puntos establecidos en la demanda para que puedan prosperar, el C.P.C.O. establece en el artículo 286 cuáles serán los medios de prueba reconocidos por la ley, para el ofrecimiento de pruebas el artículo 287 nos establece un plazo de 10 días:
  - Confesión y declaración de parte
  - Documentos públicos
  - Documentos privados
  - Informes
  - Dictámenes periciales
  - Reconocimiento e inspección judicial
  - Testigos

- Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos y, en general todos los elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología
  - Fama pública
  - Presunciones
  - Demás medios que produzcan convicción en el juzgador
2. **Admisión de la prueba;** en este momento de la etapa probatoria, el Juez califica la procedencia de las pruebas ofrecidas, aquí se debe de tomar en cuenta la utilidad de los medios ofrecidos, así como el hecho de que se hayan ofrecido en el plazo indicado.
  3. **Preparación de la prueba;** participan el órgano jurisdiccional las partes y algunos terceros, se da la citación de peritos y testigos, se formulan interrogatorios o pliegos de posiciones, se fijan fechas para la celebración de audiencias o diligencias.
  4. **Desahogo de la prueba;** este momento se da cuando ya se han ofrecido y admitido las pruebas presentadas, según el medio de prueba del que se trate así será el trámite y la naturaleza de los actos: preguntas a partes y testigos, cuestionarios realizados a peritos y respuesta de estos; así como visita del Juez a lugares mencionados en las pruebas; el artículo 266 y 267 del C.P.C.O. establecen que el Juez puede mandar desahogar las pruebas que considere competentes para el avance del proceso, de igual forma el artículo 287 nos establece un período de 30 días para el desahogo de las pruebas.
  5. **Valoración de la prueba;** dentro de esta etapa, como su nombre lo indica el juez valorará las pruebas ofrecidas por las partes, como ya se había mencionado deben ser enfocadas a los hechos que sean objeto del litigio, en caso de que no se dé de esa forma podrán desecharse de acuerdo a lo establecido en el artículo 282 del C.P.C.O.
- La etapa probatoria busca probar, corroborar, especificar, afirmar, etc. si tales petitorios o hechos alegados por las partes sean de acorde a la ley y verídicas.

#### **1.2.8.1. Concepto de Prueba**

Es el instrumento mediante el cual se acreditan, verifican y confirman los hechos aducidos por las partes que habrá de conocer el órgano jurisdiccional para estar en aptitud de deducir el derecho surgido de los mismos, al momento de emitir una resolución.

#### **1.2.8.2. Objeto de la prueba**

El objeto de la prueba abarca todo aquello susceptible de comprobación, es decir, todo supuesto (hechos y actos jurídicos) cuya comprobación sea posible ante el órgano jurisdiccional.

#### **1.2.8.3. Carga de la prueba**

Es el gravamen que recae sobre las partes de facilitar el material probatorio necesario al juzgador para formar sus convicciones sobre los hechos alegados o invocados. Así como también la conducta exigida a las partes para tener por acreditada la verdad de los hechos afirmados en el proceso.

#### **1.2.8.4. Medios probatorios o de prueba**

Son todos los mecanismos no prohibidos por la ley o contrarios a la moral, que generalmente ofrecen las partes del proceso, a través de los cuales el juzgador se informa respecto a la veracidad o no de los hechos materia de la Litis, con la finalidad de producir convicción en su ánimo y preparado para dictar sentencia.

#### **1.2.8.5. Reglas generales de la fase probatoria**

- Es irrenunciable, ya que nadie puede impedir o convenir que la etapa probatoria no se lleve a cabo, con la excepción que a continuación se indica.
- Sólo cuando las cuestiones controvertidas son puramente de derecho y no de hecho el juez no debe abrir el juicio a prueba, y en su lugar citará a una audiencia de alegatos, los cuales pueden presentarse por escrito.

- Sólo deben probarse los hechos controvertidos, es decir, aquellos que se encuentran en debate, ya que un hecho afirmado por la contraria, al no ser parte de la Litis no necesita ser probado.
- Los hechos notorios no necesitan ser probados, es decir, el juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes. (Art. 1.160)
- El actor tiene que probar los hechos constitutivos de su acción y el demandado sus defensas y excepciones. (Carga de la prueba)
- El demandado rebelde puede ofrecer pruebas tendientes a desvirtuar la procedencia de la acción o destruir los efectos de la confesión ficta motivada por la falta de contestación.
- El que afirma está obligado a probar, ya que el que niega sólo lo está cuando la prueba envuelva la afirmación expresa de un hecho o cuando fuere un elemento constitutivo de la acción.
- Sólo los hechos, usos y costumbres están sujetos a prueba, puesto que el derecho, incluso el extranjero y los tratados internacionales no lo están debido a que el juzgador es perito en la materia. (Objeto de la prueba)
- Es posible aportar cualquier instrumento probatorio que pueda producir convicción en el ánimo del juzgador, a excepción de los prohibidos por la ley o contrarios a la moral.
- El juzgador puede valerse de cualquier persona o cosa, ya sea de alguna parte o de un tercero, para conocer la verdad de los hechos materia de la Litis.
- El Tribunal está facultado para decretar la práctica o la ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea necesario para conocer la verdad de los puntos cuestionados. (Art. 1.251).

Al hablar de medios probatorios en primer lugar nos referimos a formas de probar los hechos alegados, estos pueden ser documentos, facsímil, correos, etc.



#### **1.2.8.6. Periodos**

La actividad probatoria se desarrolla en cuatros momentos: el ofrecimiento; la admisión, la preparación, la recepción o desahogo.

#### **1.2.8.7. El ofrecimiento**

Es el periodo dentro de la etapa probatoria del proceso en el que las partes pueden proponer al juzgador la recepción de los medios probatorios que estimen pertinentes. En éste se deben observar los lineamientos siguientes:

Los medios probatorios deben proponerse dentro de un plazo común de cinco días, que empiezan a contarse desde el día siguiente a que surta efectos la notificación del auto que manda abrir el juicio a prueba, a excepción de la prueba confesional, que se puede proponer antes de la audiencia de desahogo; de los documentos exhibidos con anterioridad y las constancias de autos, que deben tomarse en cuenta aunque no se ofrezcan expresamente; y de los documentos de hechos ocurridos con anterioridad o cuya existencia se ignoren, que se pueden presentar con posterioridad y antes de que se cite a sentencia, cuando se asevera este hecho bajo protesta de decir verdad.

Las pruebas deben ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos, ya que si no se hace así serán desechadas.

#### **1.2.8.8. La admisión**

Es el periodo dentro de la etapa probatoria del proceso en el que el juzgador analiza los medios de prueba propuestos por las partes y determina si es factible proceder a su preparación y desahogo. Se lleva a cabo en un auto denominado admisorio de pruebas y debe satisfacer los requisitos siguientes:

- Dictarse al día siguiente de que termine el periodo de ofrecimiento de pruebas.
- Determinar las pruebas que se admitan sobre cada hecho, pudiendo limitar el número de testigos y desechar las contrarias al

derecho, a la moral, o sobre hechos no controvertidos por las partes, imposibles o notoriamente inverosímiles.

- Cuando se desecha algún medio probatorio procede la apelación en efecto devolutivo, ya que si se admite sólo cabe el de responsabilidad.

#### **1.2.8.9. La preparación**

Es el periodo dentro de la etapa probatoria del proceso en el que se realizan las actividades necesarias para que los medios probatorios admitidos por el juzgador puedan ser desahogados. Cada instrumento probatorio, dependiendo su naturaleza, como veremos más adelante, exige que se realicen ciertos arreglos para hacer factible su práctica, tales como citar a las partes, a los testigos, peritos, solicitar informe a autoridades, girar exhortas, etc. En el proceso ordinario el juez, con auxilio de las partes, es el encargado directamente de realizarla; sin embargo, en algunos juicios especiales, para agilizar el desahogo, las partes están obligadas a realizar la preparación bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerla se dejará de recibir la prueba.

#### **1.2.8.10. La recepción o desahogo**

Se lleva a cabo ante el juez de la causa en un acto público denominado audiencia de pruebas y alegatos, la cual debe apegarse a los lineamientos siguientes:

- Se cita a las partes para que comparezcan a ella en el auto de admisión de pruebas.
- Debe fijarse fecha para su celebración dentro de los 15 días siguientes al auto que admitió las pruebas.
- Tienen que acudir a ella el juez, el secretario de acuerdos, las partes, los peritos, testigos y demás personas que deban intervenir.
- Las partes pueden comparecer asistidas de su abogado.



- A su inicio debe determinarse quiénes permanecerán en el salón y quiénes en lugar separado, para ser introducidos en su oportunidad.
- Debe celebrarse concurran o no las partes y estén o no presentes los testigos, peritos o abogados, conforme a los lineamientos que posteriormente detallaremos.

### **1.2.9. Fases del proceso civil**

El proceso civil es un conjunto de etapas que deben ser seguidas para resolver un conflicto entre dos o más partes. Las etapas del proceso civil son las siguientes:

- **Demanda:** La parte que inicia el proceso presenta una demanda ante un tribunal, en la cual se explica la naturaleza del conflicto y se solicita una solución.
- **Contestación de la demanda:** La parte demandada tiene un plazo para responder a la demanda, en la que puede admitir o negar los hechos alegados y presentar sus argumentos y pruebas.
- **Audiencia preliminar:** En algunos países, se lleva a cabo una audiencia preliminar en la que el juez se reúne con las partes para definir el alcance del conflicto y establecer un calendario procesal.
- **Pruebas:** Las partes presentan sus pruebas (documentos, testigos, peritos, etc.) para sustentar sus argumentos.
- **Alegatos:** Las partes presentan sus alegatos finales, en los que resumen sus argumentos y pruebas y solicitan al juez una decisión.
- **Sentencia:** El juez emite una sentencia que resuelve el conflicto y establece las consecuencias legales para las partes involucradas.
- **Recursos:** Las partes pueden presentar recursos de apelación o revisión ante tribunales superiores si no están conformes con la decisión del juez.

**Tabla 1. Fases del Proceso Civil**

LA DEMANDA	AUTO ADMISORIO	NOTIFICACIÓN	REBELDÍA	TACHAS U OPOSICIONES	EXCEPCIONES O DEFENSAS PREVIAS	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	RECONVENCIÓN
EL SANEAMIENTO DEL PROCESO							
DECLARAR UNA RELACIÓN JURÍDICA PROCESAL VÁLIDA			DECLARA UNA RELACIÓN JURÍDICA PROCESAL INVÁLIDA SUBSANABLE		DECLARA UNA RELACIÓN JURÍDICA PROCESAL INVÁLIDA INSUBSANABLE		
SE NOTIFICA A LA PARTE QUE INCUMPLIÓ							
			SE CUMPLE CON SUBSANAR		NO CUMPLE CON SUBSANAR 		

### 1.2.10. Requisitos de la demanda en el Código Procesal Civil

La demanda es la plasmación objetiva del derecho de acción, cuya finalidad es pedir, a la autoridad jurisdiccional competente, resuelva la pretensión basada en un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica. Por la demanda se ejercita la acción; es el medio procesal para hacerlo.

Siendo la demanda el acto percutor del proceso, y por ello de importancia suma, es conveniente verla como un instrumento a nuestro favor, para el ejercicio de nuestro derecho de acción. Sin aquella, este, no tiene materialización en la realidad jurídica.

Es en la demanda donde se materializa nuestro ánimo de pedir, de conseguir algo. Ese ánimo es amplio, como lo es la realidad jurídica; está mezclado de pasiones e intereses que no siempre son o están ajustados a derecho. Es en esa medida que hablamos del interés, de un

sujeto procesal, que no escatimaría medios para lograr su anhelo, cual es ver el interés ajeno subordinado al suyo.

Tanto los requisitos de forma como de fondo se encuentran estipulados en los arts. 424 y 425 del Código Procesal Civil.

**Artículo 424.-** La demanda se presenta por escrito y contendrá:

1. La designación del Juez ante quien se interpone.
2. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley 30229.
3. El nombre y dirección domiciliaria del representante o apoderado del demandante, si no puede comparecer o no comparece por sí mismo.
4. El nombre y dirección domiciliaria del demandado. Si se ignora esta última, se expresará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
5. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide.
6. Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente en forma precisa, con orden y claridad.
7. La fundamentación jurídica del petitorio.
8. El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse.
9. El ofrecimiento de todos los medios probatorios.
10. La firma del demandante o de su representante o de su apoderado y la del abogado, la cual no será exigible en los

procesos de alimentos. El secretario respectivo certificará la huella digital del demandante analfabeto.

Finalmente, se debe tener en cuenta que en la demanda se debe precisar la vía procedimental.

#### **1.2.11. Requisitos de fondo de la demanda**

Estos son los más importantes, son los fundamentos en que se basan la demanda, la fundamentación jurídica, los artículos en que te basas, la Legitimación e interés para obrar.

La legitimidad para obrar refiere a la titularidad que tiene el sujeto activo (actor) para poder interponer una demanda, y de este modo demuestra su legítimo derecho de accionar.

El interés para obrar o interés procesal existe cuando la persona ha agotado los medios para satisfacer su pretensión material y no tiene otra alternativa que no sea recurrir al órgano jurisdiccional, es decir es la necesidad inmediata y actual de tutela jurídica, “hay que tener móvil para ejercitar la acción”. Posibilidad jurídica o voluntad de la ley.

A falta de uno de estos la demanda es declarada improcedente o inadmisibles. Sin los requisitos de forma y fondo no es posible iniciar ni tramitar válida y eficazmente un proceso. Dos clases de requisitos deben reunir las demandas para su admisión: de fondo y de forma.

- a) Capacidad del demandante
- b) Capacidad del demandando.
- c) Competencia del Juez
- d) Haberse escogido el procedimiento adecuado, ordinario (de conocimiento) o especial del caso: pero el juez puede corregir el error del demandante y adecuar procedimiento señalado en la ley.

- e) Habilidad para demandar personalmente o poder de postulación, cuando no se hace por intermedio del abogado inscripto, cuando la ley así lo exige;
- f) Prueba de derecho a representar al demandante, si se demanda a nombre de otro;
- g) Prueba de la representación del demandado;
- h) Cuan la ley lo exige que se demande a varias personas o se trata de un litisconsorcio necesario, debe dirigirse la demanda contra todas ellas.
- i) En los casos que la ley exija la prueba inicial del interés sustancial del donante para formular sus pretensiones y del demandado para contradecirlas y de la legitimación en la casade las partes estos serán otros tres requisitos de fondo de la demanda.

#### **1.2.12. Requisitos formales o de forma de la demanda**

Son todos aquellos a seguir para el formato de demanda, márgenes, estructura, buena redacción y orden. A la falta de estos la demanda puede ser inadmisibile, y se puede subsanar la falta.

- a) Redacción de la Demanda. Con los detalles exigidos por la ley procesal;
- b) Papel competente cuando la ley exige uno especial:
- c) Presentación de la demanda en debida forma:
- d) Anexos exigidos en la ley.

Según nuestro Código Procesal Civil, los requisitos de la demanda son: de procedencia (de fondo) y de admisibilidad (de forma), regulados en los Artículos 130°, 424°, 425° y 427° del Código Procesal Civil.

#### **1.2.13. Anexos de la demanda.**

Los anexos de la demanda comprendidos en el Artículo 425° del Código Procesal Civil, son documentos que se agregan y se mencionan en ella a fin de cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia de

esta. Es de considerable importancia destacar la exigencia al demandante y al demandado de acompañar a su demanda y contestación respectivamente, todos los anexos, ya sea documentos o medios probatorios, que sustenten su calidad.

Al presentar los anexos de la demanda, estos nos van a permitir descubrir dos aspectos:

1. Incluir los elementos que identifiquen nuestra posición de ejercicio procesal, ya sea como persona natural, como apoderado, representante legal del demandante, de heredero, curador, albacea, cónyuge u otro que refleje tal calidad.
2. Incluir o mencionar los medios probatorios, según el caso, que sustenten el petitorio, debiendo para ello detallar sus características.

Se exige la presentación de la copia del documento de identidad, para evitar que personas con falsa identidad inicien procesos fraudulentos, como, por ejemplo, que pretendan y obtengan medidas de embargo y luego desaparezcan sin dejar huella de su verdadera identidad.

Se exige copia del poder del apoderado o representante, para evitar que después de varios meses de litigio se produzca una nulidad por falta de facultades suficientes. El poder presentado al inicio va a permitir, al Juez, establecer si se tiene la representación suficiente para realizar los actos procesales peticionados, más aún cuando estos actos conllevan la disposición de los derechos materiales.

#### **1.2.14. Calificación de la demanda**

Es la potestad que la norma concede al juez a fin de que examine el cumplimiento de los requisitos que esta señala con la finalidad de admitir dando trámite a la demanda, declarar su improcedencia (por la ausencia de un requisito de fondo) o declarar su inadmisibilidad (por la ausencia de un requisito de forma). Constituye el examen previo para habilitar el inicio del proceso.



Respecto de la calificación de la demanda podríamos traer a colación lo señalado por Quintero, Beatriz y Pietro, Eugenio para quienes "(...) la finalidad primordial que debe perseguirse con este estudio para evitar el nefasto suceso que en buena parte ha contribuido al descredito de la justicia y que se constituye por un pronunciamiento inhibitorio después de un largo, demasiado largo, periodo en que se ha desarrollado el inútil y anormal proceso con elevados costos y desperdiciada actividad procesal" (Quintero & Pietro, 1995, pág. 10).

En la calificación de la demanda es facultad del juez analizar únicamente los requisitos de admisibilidad y procedencia de la demanda, (...) dichos requisitos están vinculados estrictamente a las cuestiones de forma y capacidad procesal en el modo de interponer la demanda; no corresponde ser rechazada basada en la presentación y análisis de las pruebas recaudadas, que implica un pronunciamiento sobre el fondo, lo que no es propio de una resolución que liminarmente declara improcedente la demanda. "El juez al calificar la demanda hace un análisis sobre los presupuestos y condiciones de la acción tomando en cuenta la prueba anexada a la demanda" (Casación Nro. 2516-03 -Callao, 2004, pág. 11867).

"El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva comporta que al calificar la demanda, el juzgador está impedido de emitir criterios que corresponden a una resolución que resuelve el fondo de la cuestión controvertida, puesto que ello está reservado para la sentencia, mediante la cual el Juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida, declarando el derecho de las partes, conforme está estipulado por el artículo ciento veintiuno, in fine, del Código Procesal Civil. En tal contexto, en el acto de la calificación de la demanda, el Juez debe limitarse a verificar si la demanda satisface los requisitos establecidos en los artículos cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veinticinco y

cuatrocientos veintisiete del Código Procesal Civil...” (Casación Nro. 4762-2006 / Lambayeque, 2008, págs. 22667-22668).

“... La calificación de la demanda es la facultad del juez para analizar únicamente los requisitos de admisibilidad y procedencia de la demanda; por ende, dichos requisitos están vinculados estrictamente a cuestiones de forma y capacidad procesal en el modo de interponer la demanda, consecuentemente, no corresponde ser rechazada basada en la presentación y análisis de las pruebas recaudadas, que implica un pronunciamiento sobre el fondo, lo que no es propio de una resolución que liminarmente declara la improcedencia de la demanda; pues, de lo contrario se contraviene lo dispuesto en el artículo 139 inciso 3° de la Constitución Política del Estado, conforme al cual, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos con sujeción a un debido proceso...” (Casación Nro. 1393-2007 / La Libertad, 2007, pág. 20491).

### **1.3. Marco Jurídico**

#### **1.3.1. Ordenamiento Jurídico Internacional**

En cuanto a las normas internacionales que regulan la importancia de los medios probatorios, existen varias normas que abordan la valoración de las pruebas en el proceso civil. Algunas de las más importantes son las siguientes:

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (también conocida como Pacto de San José de Costa Rica): En su artículo 8, apartado 1, establece que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil.

Este tratado internacional establece que toda persona tiene derecho a un juicio justo, en el cual se respeten las garantías mínimas del debido proceso. En este sentido, la Convención Americana establece que las pruebas deben ser valoradas de manera objetiva, imparcial y equitativa, y que su admisión y valoración debe estar sujeta a las normas de derecho.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** En su artículo 14, apartado 1, se establece que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de carácter civil.
- **Reglas de la Haya sobre Prueba Internacional:** Estas reglas fueron elaboradas por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, y establecen las normas que deben regir la admisión y valoración de pruebas en el ámbito internacional. Las Reglas de la Haya establecen que las pruebas deben ser valoradas de manera objetiva y que su admisión y valoración debe estar sujeta a las normas procesales del país en el que se lleva a cabo el proceso.
- **Código de Derecho Procesal Civil Internacional (también conocido como Código de Praga):** Este código fue elaborado por un grupo de expertos en derecho procesal de diversos países, y establece las normas que deben regir el proceso civil en el ámbito internacional. En lo que respecta a la valoración de pruebas, el Código de Praga establece que las pruebas deben ser valoradas de manera objetiva y que su admisión y valoración debe estar sujeta a las normas procesales del país en el que se lleva a cabo el proceso.
- **Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial:** Este conjunto de principios fue elaborado por un grupo de expertos en derecho y ética judicial, y establece las normas éticas que deben regir la

conducta de los jueces en todo el mundo. En lo que respecta a la valoración de pruebas, los Principios de Bangalore establecen que los jueces deben valorar las pruebas de manera objetiva y equilibrada, y que deben fundamentar sus decisiones en las pruebas presentadas en el proceso.

### **1.3.2. Ordenamiento Jurídico Nacional**

A nivel nacional encontramos la siguiente normativa:

#### **1.3.2.1. Constitución Política del Perú**

- **Artículo 139°.** Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) **5.** La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan. (Constitución Política del Perú (Const), 1993)

#### **1.3.2.2. Código Procesal Civil Peruano**

- **Artículo IV.- Principios de Iniciativa de Parte y de Conducta Procesal**

El proceso se promueve sólo a iniciativa de parte, la que invocará interés y legitimidad para obrar. No requieren invocarlos el Ministerio Público, el procurador oficioso ni quien defiende intereses difusos.

Las partes, sus representantes, sus Abogados y, en general, todos los partícipes en el proceso, adecúan su conducta a los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe.

El Juez tiene el deber de impedir y sancionar cualquier conducta ilícita o dilatoria.

- **Artículo 109.- Deberes de las partes, Abogados y apoderados**

Son deberes de las partes, Abogados y apoderados:

1.- Proceder con veracidad, probidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones en el proceso;

2.- No actuar temerariamente en el ejercicio de sus derechos procesales;

3.- Abstenerse de usar expresiones descomedidas o agraviantes en sus intervenciones;

4.- Guardar el debido respeto al Juez, a las partes y a los auxiliares de justicia;

5.- Concurrir ante el Juez cuando este los cite y acatar sus órdenes en las actuaciones judiciales; y

6.- Prestar al Juez su diligente colaboración para las actuaciones procesales, bajo apercibimiento de ser sancionados por conducta con una multa no menor de tres ni mayor de cinco Unidades de Referencia Procesal.

- **Artículo 188.- Finalidad**

Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.

- **Artículo 189.- Oportunidad**

Los medios probatorios deben ser ofrecidos por las partes en los actos postulatorios, salvo disposición distinta de este Código.

- **Artículo 191.- Idoneidad de los medios de prueba**

Todos los medios de prueba, así como sus sucedáneos, aunque no estén tipificados en este Código, son idóneos para lograr la finalidad prevista en el Artículo 188.

Los sucedáneos de los medios probatorios complementan la obtención de la finalidad de éstos.

- **Artículo 192.- Medios probatorios típicos**

Son medios de prueba típicos:

- 1.- La declaración de parte;
- 2.- La declaración de testigos;
- 3.- Los documentos;
- 4.- La pericia; y
- 5.- La inspección judicial.

- **Artículo 193.- Medios probatorios atípicos**

Los medios probatorios atípicos son aquellos no previstos en el Artículo 192 y están constituidos por auxilios técnicos o científicos que permitan lograr la finalidad de los medios probatorios. Los medios de prueba atípicos se actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos y con arreglo a lo que el Juez disponga.

- **Artículo 194.- Pruebas de oficio**

Excepcionalmente, cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción el Juez de Primera o de Segunda Instancia, ordenará la actuación de los medios probatorios adicionales y pertinentes que considere necesarios para formar convicción y resolver la controversia, siempre que la fuente de prueba haya sido citada por las partes en el proceso. Con esta actuación probatoria el Juez cuidará de no reemplazar a las partes en su carga probatoria, y deberá asegurarles el derecho de contradicción de la prueba.

La resolución que ordena las pruebas de oficio debe estar debidamente motivada, bajo sanción de nulidad, siendo esta

resolución inimpugnable, siempre que se ajuste a los límites establecidos en este artículo.

En ninguna instancia o grado se declarará la nulidad de la sentencia por no haberse ordenado la actuación de las pruebas de oficio.

El Juez puede ordenar de manera excepcional la comparecencia de un menor de edad con discernimiento a la audiencia de pruebas o a una especial.

- **Artículo 196.- Carga de la prueba**

Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

- **Artículo 197.- Valoración de la prueba**

Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión.

- **Artículo 199.- Ineficacia de la prueba**

Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por simulación, dolo, intimidación, violencia o soborno.

- **Artículo 200.- Improbanza de la pretensión**

Si la parte no acredita con medios probatorios los hechos que ha afirmado en su demanda o reconvención, estos no se tendrán por verdaderos y su demanda será declarada infundada.

- **Artículo 233.- Documento**

Es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho.

- **Artículo 234.- Clases de documentos**

Son documentos los escritos públicos o privados, los impresos, fotocopias, facsímil o fax, planos, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, microformas tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soportes

informáticos, y otras reproducciones de audio o video, la telemática en general y demás objetos que recojan, contengan o representen algún hecho, o una actividad humana o su resultado (Código Procesal civil, 4 de marzo de 1992).

### **1.3.2.3. Normativa Externa**

#### **1.3.2.3.1. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**

- **Artículo 12° - Motivación de resoluciones.** Todas las resoluciones, con exclusión de las de mero trámite, son motivadas, bajo responsabilidad, con expresión de los fundamentos en que se sustentan. Esta disposición alcanza a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia que absuelven el grado, en cuyo caso, la reproducción de los fundamentos de la resolución recurrida, no constituye motivación suficiente (Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 03-06-1993).

## **1.4. Definición de Términos Básicos**

### **1. Etapa postulatoria**

La etapa postulatoria es la primera fase del proceso judicial, en la que las partes presentan sus respectivas demandas y contestaciones a las mismas, en las que se exponen los hechos y los fundamentos jurídicos que sustentan sus pretensiones. En esta etapa, las partes también pueden solicitar medidas cautelares o de protección para preservar sus derechos mientras se desarrolla el proceso.

### **2. Etapa probatoria**

La etapa probatoria es la fase en la que se lleva a cabo la práctica de las pruebas ofrecidas por las partes en la etapa postulatoria. Durante esta fase, las pruebas se presentan y se valoran con el



fin de determinar su relevancia, pertinencia y eficacia probatoria. También se pueden practicar pruebas de oficio, a petición del juez o tribunal.

### **3. Calificación de la demanda**

La calificación de la demanda se refiere al proceso de evaluar la calidad de las solicitudes presentadas por los demandantes en un proceso judicial. Esta evaluación se basa en la capacidad de la demanda para cumplir con los requisitos legales y para establecer una base sólida para la reclamación. Una demanda bien calificada es aquella que cumple con los requisitos legales y que establece una base sólida para la reclamación. Una demanda mal calificada, por otro lado, es aquella que no cumple con los requisitos legales o que no establece una base sólida para la reclamación.

### **4. Principio de carga de la prueba**

Se aplica el principio de carga de la prueba, que establece que quien afirma un hecho debe probarlo. Por lo tanto, corresponde al demandante aportar las pruebas necesarias para demostrar los hechos que sustentan su demanda.

### **5. Medios de prueba**

Son instrumentos a través de los cuales las partes buscan acreditar sus pretensiones y así causar convicción en los jueces respecto a ellas, es decir que estas les suministran los fundamentos para sustentar su decisión judicial (Gaceta Jurídica, 2008, pág. 213).

### **6. Solicitud de medios probatorios**

En la etapa postulatoria, corresponde a las partes solicitar los medios probatorios que consideren necesarios para demostrar sus pretensiones. Es importante que estas solicitudes sean precisas y fundamentadas, para que el juez pueda evaluar si son relevantes y necesarios para resolver la controversia.

## **7. Valoración de las pruebas**

En la etapa probatoria, el juez debe valorar las pruebas presentadas por las partes y decidir cuáles son pertinentes y cuáles no. Esta valoración debe realizarse de manera objetiva, imparcial y con base en las reglas de la sana crítica.

## **CAPÍTULO II**

### **Planteamiento del Problema**

#### **2.1. Descripción del Problema**

El artículo 51° del Código Procesal Civil establece las facultades genéricas del juez en un proceso, indicando todos los deberes que está facultado a realizar, tales como adaptar la demanda a la vía procedimental pertinente, ordenar los actos procesales que sean necesarios para esclarecer los hechos, entre otros deberes que los magistrados tienen dentro de un proceso civil.

En cuanto a esto, nos ponemos en el supuesto de que un magistrado no obedezca o vaya más allá de las facultades que le revisten, como por ejemplo ordenar en la etapa postulatoria que la parte actora presente los medios probatorios originales o en copias certificadas. Desde un primer momento, parece ser posible que el juez pueda hacer esto. Sin embargo, si analizamos la postulación del proceso y sus etapas correspondientes advertimos que estas etapas se deben seguir para resolver un conflicto entre dos o más partes, y en cuanto a ello, en la parte postulatoria del proceso no se cuestionan los medios probatorios, ya que es la primera fase del proceso judicial, en la que las partes presentan sus respectivas demandas y contestaciones a las mismas, en las que se exponen los hechos y los fundamentos jurídicos que sustentan sus pretensiones. En todo caso, dichos cuestionamientos se realizarán en la etapa probatoria. Sin embargo, estos tipos de prácticas incorrectas se siguen llevando a cabo, causando una vulneración a la parte demandante en el ofrecimiento de las pruebas, ya que no es la etapa pertinente para dichos cuestionamientos.

Es por ello que al examinar el presente problema en cuestión, surgió la pregunta: ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria?

Para nosotras no debería el juez ordenar los medios probatorios originales dado a que estamos en la etapa postulatoria y no en la etapa probatoria, por lo que muy aparte de resultar excesiva la decisión del magistrado también se estaría causando una indefensión de en la parte demandante en su presunción de la buena fe, ya que al solicitar en una etapa incorrecta se presume que el juez no tiene certeza en los medios probatorios presentados por la parte demandante en su ofrecimiento de pruebas de su demanda. Por lo que se debería establecer de manera expresa la prohibición de que el juez ordene los medios probatorios originales o en copias certificadas en la etapa postulatoria, a fin de que no se siga vulnerando los derechos de la parte actora del proceso civil.

## **2.2. Formulación del Problema**

### **2.2.1. Problema General**

¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria?

### **2.2.2. Problemas Específicos**

1. ¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?
2. ¿Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa?

## **2.3. Objetivos**

### **2.3.1. Objetivo General**

Analizar si el juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria.

### **2.3.2. Objetivos Específicos**

1. Describir si vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria.
2. Identificar si es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa.

## **2.4. Justificación e Importancia de la Investigación**

El presente trabajo se justifica en modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, de esta manera se sobreentenderá que el juez no deberá ordenar medios probatorios en la etapa postulatoria por ejemplo, por estar vulnerando derechos de defensa de las partes, además de ir en contra de lo establecido en cada etapa del proceso, de esta manera no se volverá a vulnerar los derechos de la parte actora del proceso civil. La importancia del trabajo se sustenta en que el juez no debería ordenar los medios probatorios originales dado a que estamos en la etapa postulatoria y no en la etapa probatoria, por lo que muy aparte de resultar excesiva la decisión del magistrado también se estaría causando una indefensión de en la parte

demandante en su presunción de la buena fe, ya que al solicitar en una etapa incorrecta se presume que el juez no tiene certeza en los medios probatorios presentados por la parte demandante en su ofrecimiento de pruebas de su demanda.

## **2.5. Hipótesis**

### **2.5.1. Hipótesis General**

El juez de la calificación de la demanda no debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, toda vez que la etapa pertinente para dicho cuestionamiento es en la etapa probatoria.

### **2.5.2. Hipótesis Derivadas**

1. Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, ya que cuestiona que dichos medios probatorios sean veraces y porque no es la etapa correspondiente para poder cuestionar los medios probatorios ofrecidos.
2. Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, para respetar el principio de buena fe de la parte demandante y el derecho a la defensa de las partes.

## 2.6. Variables

### 2.6.1. Identificación de las Variables

#### **Variable independiente:**

- Ordenar medios probatorios originales en etapa postulatoria.

#### **Variable dependiente:**

- Vulneración a la presunción de buena fe de la parte demandante.

### 2.6.2. Definición de las Variables

#### **2.6.2.1. Definición Conceptual**

- ***Ordenar medios probatorios originales en etapa postulatoria.***

La etapa postulatoria se refiere a la presentación de la demanda y los medios probatorios en un proceso judicial. En cuanto a ordenar los medios probatorios originales en esta etapa, no está permitida, dado a que la etapa pertinente para valorar las pruebas corresponde a la etapa probatoria.

- ***Vulneración a la presunción de buena fe de la parte demandante.***

La presunción de buena fe es un principio fundamental en el derecho que se aplica a todas las partes en un litigio. Este principio establece que se presume que todas las partes actúan de buena fe y que sus acciones están motivadas por una intención honesta y legítima. Sin embargo, si se demuestra que una parte ha actuado de manera fraudulenta o engañosa, se puede vulnerar esta presunción.

Ante este tipo de supuesto, presentar una demanda y medios probatorios representa un derecho que tiene cada persona a accionar ante un órgano jurisdiccional competente a fin de que busque resolver un conflicto, por lo que si el Juez pretende ordenar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, ello transgrede y vulnera la buena fe, la cual se presume que tiene la parte demandante cuando interpone su demanda, causando así también su indefensión.

### 2.6.2.2. Definición Operacional

La variable de **Ordenar medios probatorios originales en etapa postulatoria** se define operacionalmente en:

La posibilidad de ordenar los medios probatorios en la etapa postulatoria.

La variable de **Vulneración a la presunción de buena fe de la parte demandante** se define operacionalmente en:

Indefensión de la parte demandante por vulnerar a la presunción de buena fe al ofrecimiento de medios probatorios.

### 2.6.3. Operacionalización de las Variables

*Tabla 2. Operacionalización de variables*

Variable	Dimensión	Indicador	Índice
<b>Ordenar medios probatorios originales en etapa postulatoria</b>	Calificación de la demanda	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medios probatorios de la demanda.</li> <li>El juez no puede solicitar los medios probatorios originales en la postulación del proceso.</li> </ul>	<p>Totalmente en desacuerdo</p> <p>En desacuerdo</p> <p>Ni en desacuerdo, ni</p>



	Actuación Probatoria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapas del proceso.</li> <li>• Etapa postulatoria.</li> <li>• Valoración de las pruebas en la etapa probatoria.</li> </ul>	de acuerdo
	Medios probatorios originales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunción de la buena fe de las pruebas.</li> <li>• Valoración de las pruebas.</li> </ul>	De acuerdo
			Totalmente de acuerdo
<b><i>Vulneración a la presunción de buena fe de la parte demandante</i></b>	Buena fe	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de prueba escrita</li> <li>• Valoración de la prueba.</li> <li>• Presunción de la buena fe en el ofrecimiento de las pruebas.</li> </ul>	
	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Veracidad de la prueba.</li> <li>• Exigibilidad o cuestionamiento de los medios probatorios en la etapa probatoria.</li> </ul>	

Fuente: propio del/los autor/es.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. Metodología de Investigación

##### 3.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación será de **tipo descriptiva** teniendo como variables a:

- **Variable independiente:** Ordenar medios probatorios originales en etapa postulatoria.
- **Variable dependiente:** Vulneración a la presunción de buena fe de la parte demandante.

Será de **enfoque cuantitativa**, ya que es aquella que reclama la intervención de datos cuantificables o numéricos (cantidades, magnitudes), por lo que trabajan con universos grandes (sobre los cuales toman muestras representativas como criterio de validación). Esta reúne datos numéricos que pueden ser jerarquizados, medidos o categorizados a través de análisis estadístico y ayuda a descubrir patrones y relaciones, así como a realizar generalizaciones, de esta manera tomando en cuenta los datos cuantificables se buscará respaldar nuestra posición y planteamiento con los resultados obtenidos.

##### 3.1.2. Nivel de Investigación

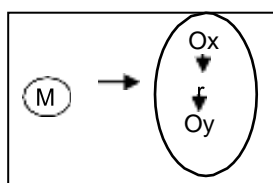
El tipo de investigación siguió por la investigación descriptiva, por cuanto la investigación tiene como objetivo describir las características, propiedades o fenómenos de un grupo o población sin buscar explicaciones causales o establecer relaciones entre las variables. Este tipo de investigación se centra en la recolección de

datos y la elaboración de descripciones precisas y objetivas sobre los hechos observados.

### 3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño es no experimental, transeccional o transversal, es “No experimental”, por cuanto la investigación busca entender fenómenos a partir de lo ya dado y en ese afán busca las causas que originan dichos hechos, sin intentar manipular alguna variable, por cuanto ya han sucedido; es Transeccional o transversal por cuanto se avoca a recopilar y analizar los datos en un momento determinado.

Por ello, el diseño del esquema es:



Dónde:

**M** = La muestra a investigar

**Ox** = La observación de la variable independiente: Ordenar medios probatorios originales en etapa postulatoria.

**Oy** = La observación de la variable dependiente: Vulneración a la presunción de buena fe de la parte demandante.

## 3.2. Población y Muestra

### 3.2.1. Población

La población estará conformada por los Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.

### **3.2.2. Muestra**

La muestra estará conformada por 60 abogados del colegio de Abogados de Loreto de Maynas – Loreto, a quienes se les realizará la encuesta propuesta en el Anexo 03.

#### **3.2.2.1. Cálculo de la Muestra**

La muestra en la Tesis de investigación se calculó a conveniencia.

### **3.2.3. Técnica del muestreo**

Usaremos una encuesta para recopilar datos de nuestra muestra. La encuesta incluirá preguntas sobre la doctrina, las normas jurídicas, las tesis, los artículos y la jurisprudencia. Una vez que las personas respondan a la encuesta, recopilaremos sus respuestas y las ordenaremos. Luego, usaremos estos datos para discutir los resultados de nuestra investigación.

## **3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos**

### **3.3.1. Técnica de Recolección de Datos**

Usaremos una encuesta para recopilar datos. La encuesta será una técnica cuantitativa, lo que significa que se utilizará para recopilar datos en forma numérica. La encuesta se utilizará para recopilar datos de fuentes materiales y no materiales, como la doctrina y las normas. Los datos recopilados se utilizarán para analizar la dispersión temática y los fundamentos teóricos. Luego, los resultados de la encuesta se dilucidarán en la discusión de resultados.

La encuesta será anónima y se utilizará una escala Likert de 5 puntos. La escala Likert es un tipo de escala de respuesta que se utiliza para medir la opinión o la actitud de una persona sobre un

tema. La escala Likert tiene 5 puntos, desde "muy en desacuerdo" hasta "muy de acuerdo".

La encuesta se utilizará para recopilar datos sobre la aplicación de la norma procesal civil y las leyes pertinentes. Los datos recopilados se utilizarán para orientar la finalización del proyecto de tesis..

### **3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **El cuestionario.**

Este instrumento cuantitativo se utilizará para registrar los datos obtenidos de las encuestas realizadas. La encuesta es una técnica cualitativa de acopio de datos que se utiliza para recopilar datos de fuentes materiales y no materiales, como la doctrina y las normas. Los datos recopilados se utilizarán para discutir los resultados de la investigación y para finalizar el trabajo de investigación.

El instrumento cuantitativo incluirá preguntas sobre la doctrina, las normas, la dispersión temática y los fundamentos teóricos. Las respuestas a la encuesta se utilizarán para analizar las tendencias y los patrones en los datos. Los resultados de la encuesta se discutirán en los resultados y la discusión de la investigación.

### **3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos**

El procedimiento de recolección de datos será de la siguiente manera:

- Elaboración y presentación del plan de tesis. Esto implica desarrollar un plan detallado para tu investigación, que incluya la pregunta de investigación, los métodos de investigación, la población de estudio, los instrumentos de recolección de datos y el análisis de datos.

- Elaboración del instrumento de recolección de datos. Esto implica desarrollar una encuesta o entrevista que se utilizará para recopilar datos de los participantes.
- Aplicación de los instrumentos de recolección de datos. Esto implica administrar la encuesta o entrevista a los participantes.
- Aplicación de la prueba de validez. Esto implica evaluar la validez de los instrumentos de recolección de datos. La validez es la medida en que un instrumento mide lo que se supone que debe medir.
- Aplicación de la prueba de confiabilidad. Esto implica evaluar la confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos. La confiabilidad es la medida en que un instrumento produce resultados consistentes.
- Sistematización de la información o datos y posterior procesamiento de los datos mediante los programas: estadístico SPSS versión 27 Y Microsoft Excel versión 2016. Esto implica ingresar los datos de la investigación a una computadora y usar programas estadísticos para analizar los datos.
- Elaboración del informe final y presentación e inmediata sustentación de tesis. Esto implica escribir un informe que resuma los hallazgos de tu investigación. El informe debe incluir una introducción, un cuerpo y una conclusión. El cuerpo del informe debe presentar los datos de la investigación y analizar los datos. La conclusión del informe debe discutir los hallazgos de la investigación y sus implicaciones.

#### **3.3.4. Validez y confiabilidad**

La validez del instrumento se evaluó mediante el juicio de expertos. Los expertos evaluaron el instrumento en términos de su contenido, redacción y claridad, del cual se recogió lo siguiente:

**Tabla 3. Tabla de confiabilidad**

<b>Variable</b>	<b>N°</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Promedio de validez</b>	<b>Opinión de experto</b>
<b>Variable 1 y variable 2</b>	1	Metodólogo	4.6	Sí existe suficiencia
	2	Abogado	4.6	Sí existe suficiencia
	3	Abogado	4.8	Sí existe suficiencia
	4	Abogado	4.6	Sí existe suficiencia
	5	Abogado	4.7	Sí existe suficiencia

### **3.4. Procesamiento y Análisis de la Información**

#### **3.4.1. Procesamiento de la Información**

El investigador recopilará información documental sobre el tema de investigación de bibliotecas físicas personales y virtuales de universidades y estudios jurídicos privados. Luego, fichará los datos tipográficos y de contenido de la información recolectada. Finalmente, fotocopiará el material bibliográfico y lo guardará en archivos de Word o PDF. Los archivos incluirán doctrina nacional y comparada, artículos científicos, sentencias del Tribunal Constitucional y legislación nacional.

### 3.4.2. Análisis de la Información

Los datos recopilados serán procesados estadísticamente utilizando el software SPSS versión 17.0. Los datos cuantitativos se presentarán en tablas de frecuencia y la prueba estadística utilizada para probar la hipótesis de relación será el chi cuadrado. El chi cuadrado se utiliza para buscar asociaciones estadísticas entre las variables de estudio con un nivel de significancia del 95% ( $p < 0.05$ ). Los resultados del análisis estadístico serán acompañados de sus respectivos análisis descriptivos y comentarios interpretativos.

### 3.4.3. Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad del instrumento se realizó con el coeficiente de Alfa de Cronbach, dicho instrumento es un cuestionario de 08 preguntas realizadas a 60 encuestados, con opciones de cinco escalas de tipo Likert y las que se usaron son las siguientes:

*Tabla 4. Escalas*

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

*Tabla 5. Resumen de procesamiento de casos*

	N	%
<b>Casos</b>		
Válido	60	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	0
Total	60	100,0



Donde <sup>a</sup> es la eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 6. Estadísticas de fiabilidad**

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
<b>,850</b>	<b>08</b>

El valor del coeficiente de Alfa de Cronbach según lo calculado es 0,850.

**Tabla 7. Rangos y Magnitudes de valores**

<b>Rangos</b>	<b>Magnitud</b>
<b>0,81 a 1,00</b>	<b>Muy Alta</b>
<b>0,61 a 0,80</b>	<b>Alta</b>
<b>0,41 a 0,60</b>	<b>Moderada</b>
<b>0,21 a 0,40</b>	<b>Baja</b>
<b>0,01 a 0,20</b>	<b>Muy Baja</b>

Según la tabla de valores mostrada el instrumento utilizado es de magnitud “Muy alta”, esto indica que el instrumento es de confiabilidad aceptable.

### **3.5. Prueba de Hipótesis**

#### **3.5.1. Hipótesis General**

El juez de la calificación de la demanda no debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, toda vez que la etapa pertinente para dicho cuestionamiento es en la etapa probatoria.

#### **Planteamiento de $H_0$ y $H_a$**

**$H_a$ :** El juez de la calificación de la demanda no debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, toda vez que la etapa pertinente para dicho cuestionamiento es en la etapa probatoria.

**$H_0$ :** El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, toda vez que la etapa pertinente para dicho cuestionamiento no es en la etapa probatoria.

#### **Nivel de significancia**

Se utilizó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% ( $\alpha=0,05$ ) para determinar si la diferencia entre los dos grupos es significativa. Esto significa que hay un 95% de probabilidad de que la diferencia entre los dos grupos sea real y no debido al azar. Hay un 5% de probabilidad de que la diferencia sea falsa.

#### **Prueba estadística**

Para determinar si la diferencia entre los dos grupos es significativa, se utilizó una prueba de chi-cuadrado. La prueba de chi-cuadrado es una prueba estadística que se utiliza para comparar dos o más grupos de datos. La prueba calcula la probabilidad de que la diferencia entre los

grupos se deba al azar. Si la probabilidad es baja, se puede concluir que la diferencia entre los grupos es significativa.

## Regla de decisión

*Ilustración 1. Valor de p*

<b>Tabla 1. Errores frecuentes sobre el concepto del valor de p</b>
El valor de p significa la probabilidad de que la hipótesis nula sea cierta
Un valor de p < 0,05 significa que la hipótesis nula es falsa
Un valor de p > 0,05 significa que la hipótesis nula es cierta
Cuánto más pequeño es el valor de p, más fiable es el resultado del estudio
Un valor de p < 0,05 indica que el resultado es clínicamente importante
Un valor de p > 0,05 indica que el resultado no tiene importancia clínica

Se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) si el p-valor es mayor al nivel de significancia  $\alpha=0,05$ . Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es  $X^2_c = 20,616^a$  y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

## Valor de la prueba

**Tabla 8. Resumen de procesamiento de datos**

### Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Prohibición del juez de la calificación de la demanda * Prohibición de ordenar medios probatorios en etapa postulatoria	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

**Tabla 9. Tabla cruzada de hipótesis general**

**Tabla cruzada**  
**Prohibición del juez de la calificación de la demanda\* Prohibición de ordenar medios probatorios en etapa postulatoria**

		Prohibición de ordenar medios probatorios en etapa postulatoria			Total	
		Baja	Media	Alta		
Prohibición del juez de la calificación de la demanda	Baja	Recuento	0	6	7	13
		% del total	0,0%	10,0%	11,7%	21,7%
	Media	Recuento	0	18	4	22
		% del total	0,0%	30,0%	6,7%	36,7%
	Alta	Recuento	4	5	16	25
		% del total	6,7%	8,3%	26,7%	41,7%
Total	Recuento	4	29	27	60	
	% del total	6,7%	48,3%	45,0%	100,0%	

**Fuente.** Para sacar el % del total se divide la cantidad de recuento entre la muestra que se va a manipular.

**Tabla 10. Pruebas de chi-cuadrado**

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,616 <sup>a</sup>	4	<.001
Razón de verosimilitud	23,109	4	<.001
Asociación lineal por lineal	,012	1	,913
N de casos válidos	60		

a. 3 casillas (33,3%) han esperado un recuento menor que 5.  
El recuento mínimo esperado es ,87.

**Conclusión estadística**

Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra la hipótesis alterna se comprueba la validez de la hipótesis general de investigación sobre: El juez de la calificación de la demanda no debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, todavez que la etapa pertinente para dicho cuestionamiento es en la etapa probatoria.

### **3.5.2. Hipótesis específica 1**

Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, ya que cuestiona que dichos medios probatorios sean veraces y porque no es la etapa correspondiente para poder cuestionar los medios probatorios ofrecidos.

#### **Planteamiento de $H_0$ y $H_a$**

**$H_a$ :** Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, ya que cuestiona que dichos medios probatorios sean veraces y porque no es la etapa correspondiente para poder cuestionar los medios probatorios ofrecidos.

**$H_0$ :** No vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, ya que no cuestiona que dichos medios probatorios sean veraces y porque es la etapa correspondiente para poder cuestionar los medios probatorios ofrecidos.

#### **Nivel de significancia**

Se utilizó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% ( $\alpha=0,05$ ) para determinar si la diferencia entre los dos grupos es significativa. Esto significa que hay un 95% de probabilidad de que la diferencia entre los dos grupos sea real y no debido al azar. Hay un 5% de probabilidad de que la diferencia sea falsa.

#### **Prueba estadística**

Para determinar si la diferencia entre los dos grupos es significativa, se utilizó una prueba de chi-cuadrado. La prueba de chi-cuadrado es una prueba estadística que se utiliza para comparar dos o más grupos de

datos. La prueba calcula la probabilidad de que la diferencia entre los grupos se deba al azar. Si la probabilidad es baja, se puede concluir que la diferencia entre los grupos es significativa.

### Regla de decisión

Se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) si el p-valor es mayor al nivel de significancia  $\alpha=0,05$ . Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es  $X^2_c = 27,119^a$  y el p-valor= 0,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

### Valor de la prueba

**Tabla 11. Resumen de procesamiento de casos**

**Resumen de procesamiento de casos**

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Presunciondelabuena fe * Prohibiciondeordenar me dios probatorios en etapa p ostulatoria	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

**Tabla 12. Presunción de la buena fe y Prohibición de ordenar medios probatorios en etapa postulatoria**

**Tabla cruzada Presunciondelabuena fe\*Prohibiciondeordenar medios probatorios en etapa postulatoria**

			Prohibiciondeordenar medios probatorios en etapa postulatoria			Total
			Baja	Media	Alta	
Presunciondelabuena fe	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	3	4	7
		% del total	0,0%	5,0%	6,7%	11,7%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	8	8
		% del total	0,0%	0,0%	13,3%	13,3%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	5	1	6
		% del total	0,0%	8,3%	1,7%	10,0%
	De acuerdo	Recuento	7	14	4	25
		% del total	11,7%	23,3%	6,7%	41,7%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	1	9	4	14
		% del total	1,7%	15,0%	6,7%	23,3%
Total	Recuento	8	31	21	60	
	% del total	13,3%	51,7%	35,0%	100,0%	

**Tabla 13. Prueba de Chi-cuadrado**

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,119 <sup>a</sup>	8	<.001
Razón de verosimilitud	30,335	8	<.001
Asociación lineal por lineal	8,674	1	,003
N de casos válidos	60		

a. 12 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,80.

**Conclusión estadística**

Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se asevera que existe una relación demostrada entre la Presunción de la buena fe y Prohibición de ordenar medios probatorios en etapa postulatoria. Asimismo, al demostrar la hipótesis alterna la validez de la hipótesis específica que postula: Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, ya que cuestiona que dichos medios probatorios sean veraces y porque no es la etapa correspondiente para poder cuestionar los medios probatorios ofrecidos.

**3.5.3. Hipótesis específica 2**

Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, para respetar el principio de buena fe de la parte demandante y el derecho a la defensa de las partes.

**Planteamiento de H<sub>0</sub> y H<sub>a</sub>**

**H<sub>a</sub>:** Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos

procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, para respetar el principio de buena fe de la parte demandante y el derecho a la defensa de las partes.

**H<sub>0</sub>:** No es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, para respetar el principio de buena fe de la parte demandante y el derecho a la defensa de las partes.

### **Nivel de significancia**

Se utilizó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% ( $\alpha=0,05$ ) para determinar si la diferencia entre los dos grupos es significativa. Esto significa que hay un 95% de probabilidad de que la diferencia entre los dos grupos sea real y no debido al azar. Hay un 5% de probabilidad de que la diferencia sea falsa.

### **Prueba estadística**

Para determinar si la diferencia entre los dos grupos es significativa, se utilizó una prueba de chi-cuadrado. La prueba de chi-cuadrado es una prueba estadística que se utiliza para comparar dos o más grupos de datos. La prueba calcula la probabilidad de que la diferencia entre los grupos se deba al azar. Si la probabilidad es baja, se puede concluir que la diferencia entre los grupos es significativa.

### **Regla de decisión**

Se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) si el p-valor es mayor al nivel de significancia  $\alpha=0,05$ . Observándose en la tabla de Prueba de Chi-cuadrado que el valor de Chi-cuadrado es  $X^2_c = 27,192^a$  y el p-valor= ,001 por lo cual se concluye en aceptar la hipótesis alterna ( $H_a$ ).



## Valor de la prueba

**Tabla 14. Resumen de procesamiento de casos**

	Resumen de procesamiento de casos					
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Numeral 2 del artículo 51 de ICPC * Juez ordena actos procesales respetando su respectiva etapa	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

**Tabla 15. Modificación Del Numeral 2 Del Artículo 51 Del Código Procesal Civil Y El Juez Ordenará Actos Procesales Respetando Su Respectiva Etapa**

**Tabla cruzada**  
**Numeral 2 del artículo 51 del ICPC\* Juez ordena actos procesales respetando su respectiva etapa**

		Juez ordena actos procesales respetando su respectiva etapa			Total	
		Baja	Media	Alta		
Numeral 2 del artículo 51 de ICPC	Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	2	1	3
		% del total	0,0%	3,3%	1,7%	5,0%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	9	9
		% del total	0,0%	0,0%	15,0%	15,0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	0	7	2	9
		% del total	0,0%	11,7%	3,3%	15,0%
	De acuerdo	Recuento	8	13	4	25
		% del total	13,3%	21,7%	6,7%	41,7%
Totalmente de acuerdo	Recuento	2	7	5	14	
	% del total	3,3%	11,7%	8,3%	23,3%	
Total		Recuento	10	29	21	60
		% del total	16,7%	48,3%	35,0%	100,0%

**Tabla 16. Prueba de chi-cuadrado**

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,192 <sup>a</sup>	8	<.001
Razón de verosimilitud	31,065	8	<.001
Asociación lineal por lineal	6,659	1	,010
N de casos válidos	60		

a. 12 casillas (80,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,50.

### **Conclusión estadística**

Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se asevera que existe una relación demostrada entre el Modificación Del Numeral 2 Del Artículo 51 Del Código Procesal Civil Y El Juez Ordenará Actos Procesales Respetando Su Respectiva Etapa. Asimismo, al demostrar la hipótesis alterna la validez de la hipótesis específica de investigación, que postula que es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, para respetar el principio de buena fe de la parte demandante y el derecho a la defensa de las partes.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Resultados de la encuesta

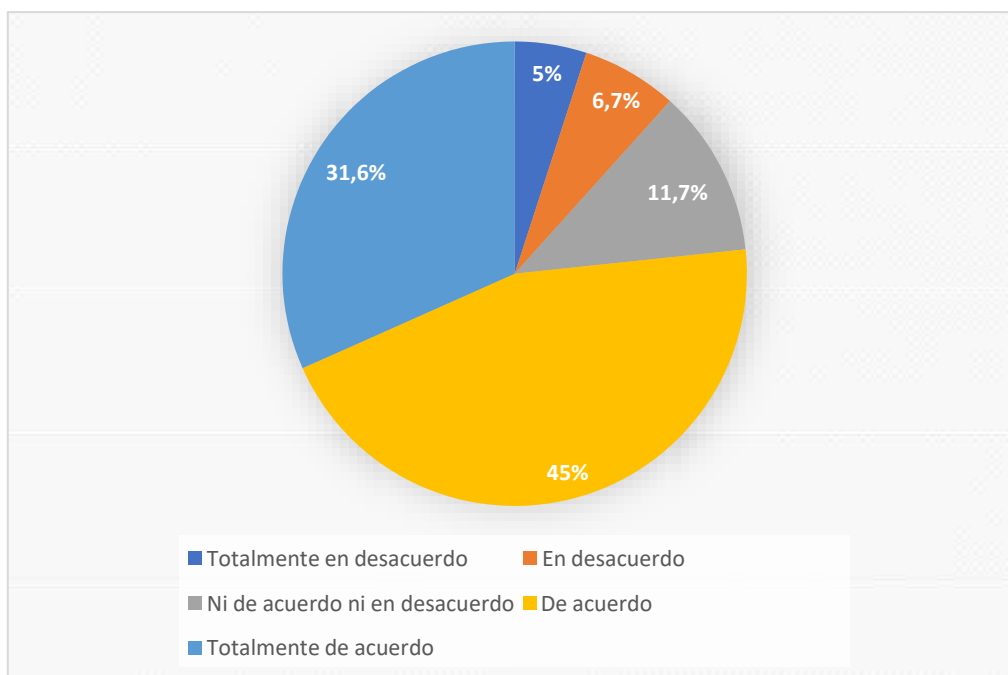
**Pregunta 1.** ¿Estás de acuerdo en que se prohíba al juez calificar la demanda y solicitar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?

*Tabla 17. ¿Estás de acuerdo en que se prohíba al juez calificar la demanda y solicitar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	3	5	5	5
	<b>En desacuerdo</b>	4	6,7	6,7	11,7
<b>Escalas</b>	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	7	11,7	11,7	23,4
	<b>De acuerdo</b>	27	45	45	68,4
	<b>Totalmente de acuerdo</b>	19	31,6	31,6	100,0
	<b>Total</b>	60	100,0	100,0	

Fuente: realizada por las autoras.

**Gráfico 1. ¿Estás de acuerdo en que se prohíba al juez calificar la demanda y solicitar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?**



Fuente: realizada por las autoras.

### **Análisis e interpretación**

Se concluye que el 5% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 6,7% están en desacuerdo, el 11,7% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 45% están de acuerdo y el 31,6% están totalmente de acuerdo en que se prohíba al juez calificar la demanda y solicitar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria.

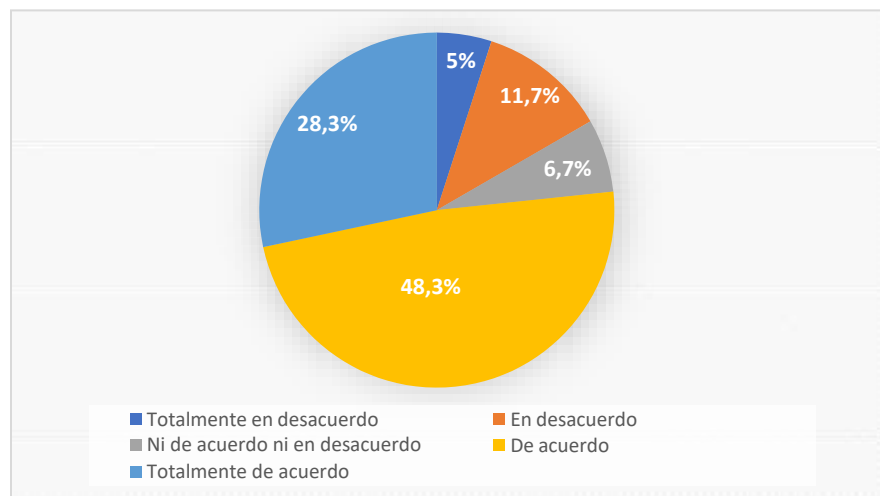
**Pregunta 2.** ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria?

**Tabla 18. ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Escalas	Totalmente en desacuerdo	3	5	5	5
	En desacuerdo	7	11,7	11,7	16,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,7	6,7	23,4
	De acuerdo	29	48,3	48,3	71,7
	Totalmente de acuerdo	17	28,3	28,3	100,0
	<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: realizada por las autoras.

**Gráfico 2. ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria?**



Fuente: realizada por las autoras.

## Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, se concluye que el 5% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 11,7% están en desacuerdo, el 6,7% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 48,3% están de acuerdo y el 28,3% están totalmente de acuerdo en que el juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria.

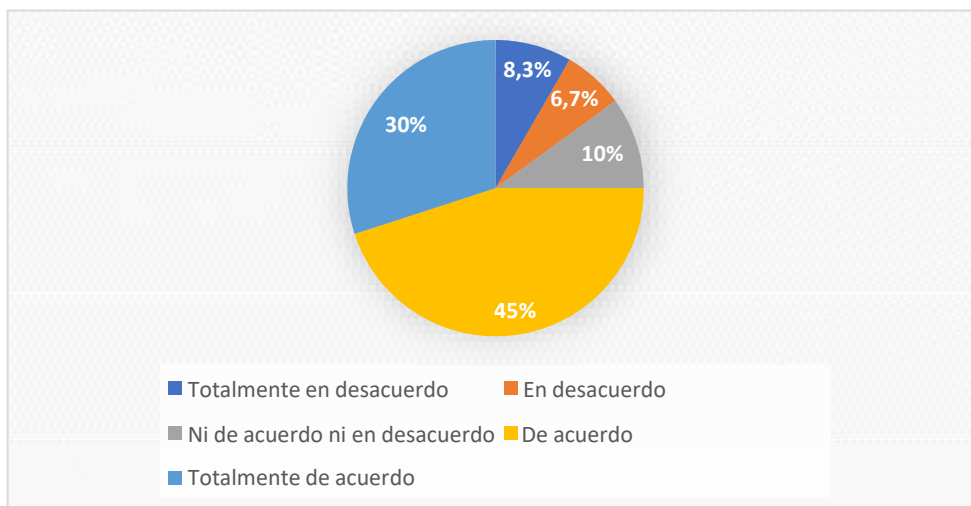
**Pregunta 3.** ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda sin la consideración de los medios probatorios originales en la etapa postulatoria garantiza una mayor seguridad jurídica?

*Tabla 19. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda sin la consideración de los medios probatorios originales en la etapa postulatoria garantiza una mayor seguridad jurídica?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	5	8,3	8,3	8,3
	<b>En desacuerdo</b>	4	6,7	6,7	15
<b>Escalas</b>	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	6	10	10	25
	<b>De acuerdo</b>	27	45	45	70
	<b>Totalmente de acuerdo</b>	18	30	30	100,0
	<b>Total</b>	60	100,0	100,0	

Fuente: realizada por las autoras.

**Gráfico 3. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda sin la consideración de los medios probatorios originales en la etapa postulatoria garantiza una mayor seguridad jurídica?**



Fuente: realizada por las autoras.

### **Análisis e interpretación**

De los resultados obtenidos, el 8,3% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 6,7% están en desacuerdo, el 10% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 45% están de acuerdo y finalmente, el 30% están totalmente de acuerdo en que la calificación de la demanda sin la consideración de los medios probatorios originales en la etapa postulatoria garantiza una mayor seguridad jurídica.

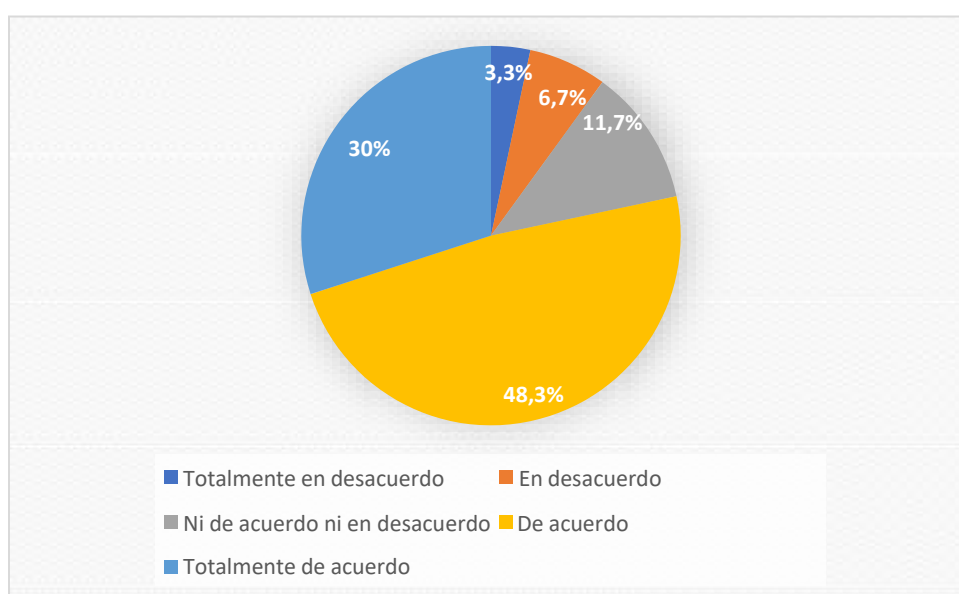
**Pregunta 4.** ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe ser responsabilidad exclusiva del juez, sin tener en cuenta los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?

**Tabla 20. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe ser responsabilidad exclusiva del juez, sin tener en cuenta los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	2	3,3	3,3	3,3
	<b>En desacuerdo</b>	4	6,7	6,7	10
<b>Escala</b>	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	7	11,7	11,7	21,7
	<b>De acuerdo</b>	29	48,3	48,3	70
	<b>Totalmente de acuerdo</b>	18	30	30	100,0
	<b>Total</b>	60	100,0	100,0	

Fuente: realizada por las autoras.

**Gráfico 4. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe ser responsabilidad exclusiva del juez, sin tener en cuenta los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?**



Fuente: realizada por las autoras.



## Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 3,3% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 6,7% están en desacuerdo, el 11,7% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 48,3% están de acuerdo y finalmente, el 30% están totalmente de acuerdo en la calificación de la demanda debe ser responsabilidad exclusiva del juez, sin tener en cuenta los medios probatorios originales en la etapa postulatoria.

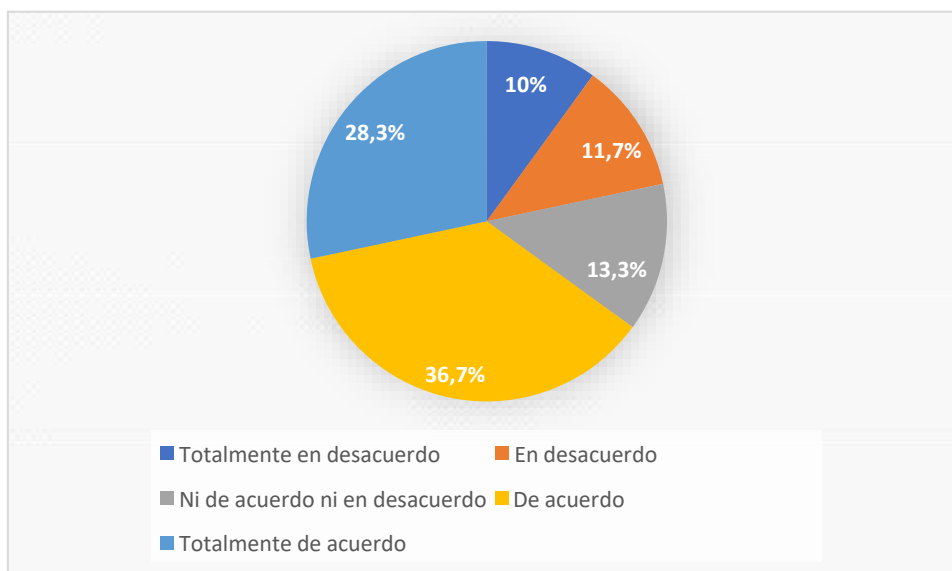
**Pregunta 5.** ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe basarse exclusivamente en los argumentos y alegaciones presentados, sin considerar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?

*Tabla 21. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe basarse exclusivamente en los argumentos y alegaciones presentados, sin considerar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	6	10	10	10
	<b>En desacuerdo</b>	7	11,7	11,7	21,7
<b>Escala</b>	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	8	13,3	13,3	35
	<b>De acuerdo</b>	22	36,7	36,7	71,7
	<b>Totalmente de acuerdo</b>	17	28,3	28,3	
					100,0
	<b>Total</b>	60	100,0	100,0	

Fuente: realizada por las autoras.

**Gráfico 5. ¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe basarse exclusivamente en los argumentos y alegaciones presentados, sin considerar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?**



Fuente: realizada por las autoras.

### **Análisis e interpretación**

De los resultados recopilados, se concluye que el 10% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 11,7% están en desacuerdo, el 13,3% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 36,7% están de acuerdo y finalmente, el 28,3% están totalmente de acuerdo que la calificación de la demanda debe basarse exclusivamente en los argumentos y alegaciones presentados, sin considerar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria.

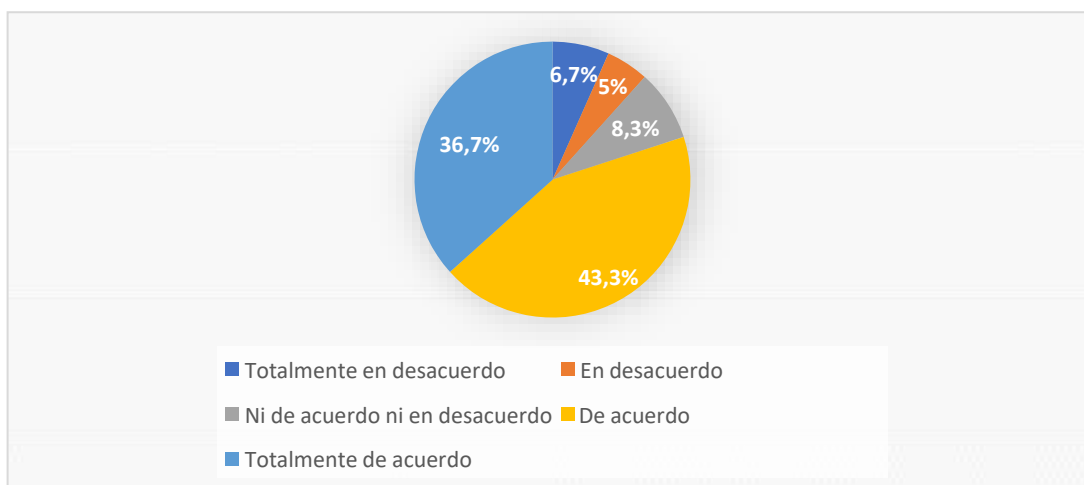
**Pregunta 6.** ¿Estás de acuerdo en que la prohibición de ordenar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria dificulta el acceso a la justicia y limita la posibilidad de demostrar la veracidad de los hechos alegados?

**Tabla 22. ¿Estás de acuerdo en que la prohibición de ordenar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria dificulta el acceso a la justicia y limita la posibilidad de demostrar la veracidad de los hechos alegados?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	4	6,7	6,7	6,7
	<b>En desacuerdo</b>	3	5	5	11,7
<b>Escala</b>	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	5	8,3	8,3	20
	<b>De acuerdo</b>	26	43,3	43,3	63,3
	<b>Totalmente de acuerdo</b>	22	36,7	36,7	100,0
	<b>Total</b>	60	100,0	100,0	100,0

Fuente: realizada por las autoras.

**Gráfico 6. ¿Estás de acuerdo en que la prohibición de ordenar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria dificulta el acceso a la justicia y limita la posibilidad de demostrar la veracidad de los hechos alegados?**



Fuente: realizada por las autoras.

## Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, el 6,7% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 5% están en desacuerdo, el 8,3% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 43,3% están de acuerdo y finalmente, el 36,7% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados que la prohibición de ordenar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria dificulta el acceso a la justicia y limita la posibilidad de demostrar la veracidad de los hechos alegados.

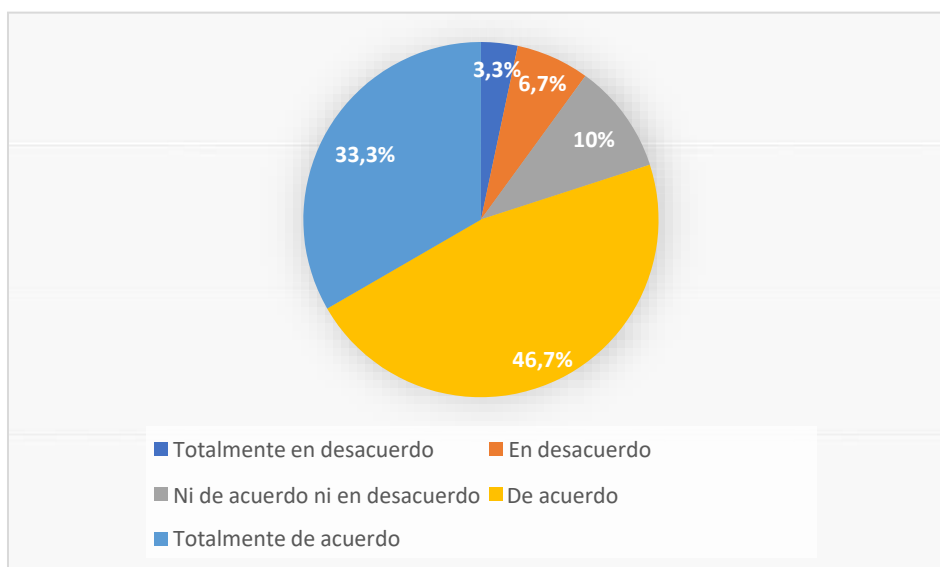
**Pregunta 7.** ¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?

**Tabla 23.** *¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	2	3,3	3,3	3,3
	<b>En desacuerdo</b>	4	6,7	6,7	10
<b>Escala</b>	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	6	10	10	20
	<b>De acuerdo</b>	28	46,7	46,7	66,7
	<b>Totalmente de acuerdo</b>	20	33,3	33,3	100,0
	<b>Total</b>	60	100,0	100,0	

Fuente: realizada por las autoras.

**Gráfico 7. ¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?**



Fuente: realizada por las autoras

### **Análisis e interpretación**

De los resultados obtenidos, el 3,3% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 6,7% están en desacuerdo, el 10% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 46,7% están de acuerdo y finalmente, el 33,3% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados que vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria.

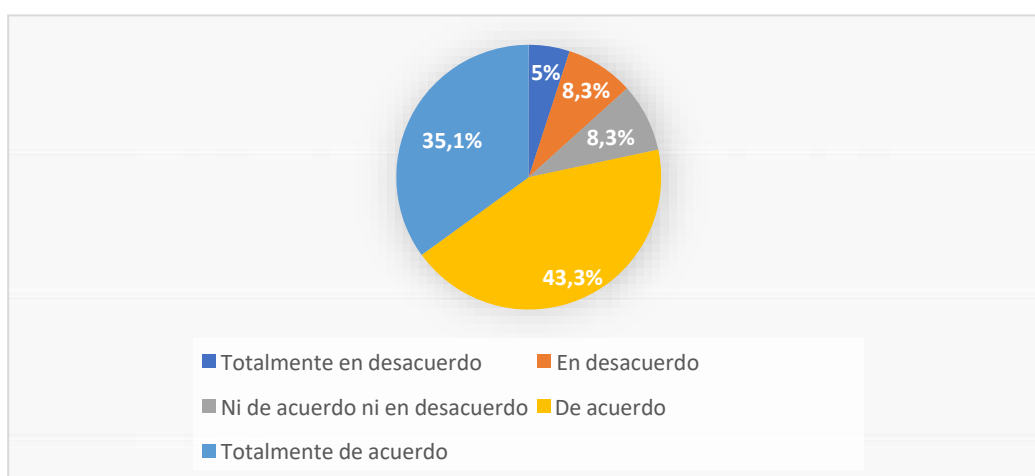
**Pregunta 8.** ¿Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa?

**Tabla 24. ¿Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
	<b>Totalmente en desacuerdo</b>	3	5	5	5
	<b>En desacuerdo</b>	5	8,3	8,3	13,3
<b>Escala</b>	<b>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</b>	5	8,3	8,3	21,6
	<b>De acuerdo</b>	26	43,3	43,3	64,9
	<b>Totalmente de acuerdo</b>	21	35,1	35,1	
					100,0
	<b>Total</b>	60	100,0	100,0	

Fuente: realizada por las autoras.

**Gráfico 8. ¿Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa?**



Fuente: realizada por las autoras.

## **Análisis e interpretación**

De los resultados obtenidos, el 5% de los encuestados responde que están totalmente en desacuerdo, el 8,3% están en desacuerdo, el 8,3% no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 43,3% están de acuerdo y finalmente, el 35,1% están totalmente de acuerdo; concluyéndose por la mayoría de los encuestados que es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **DISCUSION**

- El artículo 51° del Código Procesal Civil establecen las facultades genéricas del juez en un proceso, indicando todos los deberes que está facultado a realizar, tales como adaptar la demanda a la vía procedimental pertinente, ordenar los actos procesales que sean necesarios para esclarecer los hechos; ordenar en cualquier instancia la comparecencia personal de las partes, rechazar liminarmente el pedido que reitere otro propuesto por cualquier litigante; ordenar la publicación de la parte resolutive de la decisión final en un medio de comunicación por él designado; ejercer la libertad de expresión prevista en el Artículo 2, inciso 4., de la Constitución Política del Perú, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial; y ejercer las demás atribuciones que establecen este Código y la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como otros deberes que los magistrados tienen dentro de un proceso civil.
- Dicho esto, nos ponemos en el supuesto de que un magistrado no obedezca o vaya más allá de las facultades que le revisten, como por ejemplo ordenar en la etapa postulatoria que la parte actora presente los medios probatorios originales o en copias certificadas que deberían ser ordenadas en la etapa probatoria.



- En la etapa postulatoria del proceso no se cuestionan los medios probatorios, debido de que es la primera fase del proceso judicial, en la que las partes presentan sus respectivas demandas y contestaciones a las mismas, en las que se exponen los hechos y los fundamentos jurídicos que sustentan sus pretensiones. En todo caso, dichos cuestionamientos se realizarán en la etapa probatoria. Sin embargo, estos tipos de prácticas incorrectas se siguen llevando a cabo, causando una vulneración a la parte demandante en el ofrecimiento de las pruebas, ya que no es la etapa pertinente para dichos cuestionamientos.
- Es así como, al plantear los problemas y establecer las hipótesis, llegamos a una sólida conclusión, y es la que será objeto de discusión en el presente trabajo, el cual vamos a discutir, con la finalidad de que se incorpore un párrafo al artículo 51° del Código Procesal Civil, a fin de agregar que el juez no deberá ordenar medios probatorios en la etapa postulatoria, de esta manera se establecerá la prohibición de que el juez ordene los medios probatorios originales o en copias certificadas en la etapa postulatoria, a fin de que no se siga vulnerando los derechos de la parte actora del proceso civil.
- En la presente investigación, se presentaron las siguientes interrogantes
  - ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria?
  - ¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?
  - ¿Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del

Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa?

- Para las siguientes preguntas hemos realizado un estudio exhaustivo de la norma a fin de poder responder todas las preguntas de manera eficiente y eficaz.
- Para el problema general: ¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria? nuestra hipótesis fue “El juez de la calificación de la demanda no debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, toda vez que la etapa pertinente para dicho cuestionamiento es en la etapa probatoria”. Al someterlo a la prueba del Chi cuadrado su valor fue de  $X^2_c = 20,616^a$  y p-valor= ,001, por lo que al ser menor al nivel de significancia  $\alpha=0,05$ , es que se aceptó la hipótesis alterna y de esta manera se comprobó que la hipótesis postulada es válida.
- En cuanto al primer problema específico: ¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria? nuestra hipótesis fue “Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, ya que cuestiona que dichos medios probatorios sean veraces y porque no es la etapa correspondiente para poder cuestionar los medios probatorios ofrecidos”. Al someterlo a la prueba del Chi cuadrado su valor fue de  $X^2_c = 27,119^a$  y p-valor= ,001, por

lo que al ser menor al nivel de significancia  $\alpha=0,05$ , es que se aceptó la hipótesis alterna y de esta manera se comprobó que la hipótesis postulada es válida.

- En cuanto al segundo problema específico: ¿Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa? nuestra hipótesis fue “Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, para respetar el principio de buena fe de la parte demandante y el derecho a la defensa de las partes”. Al someterlo a la prueba del Chi cuadrado su valor fue de  $X^2_c = 27,192^a$  y p-valor= ,001, por lo que al ser menor al nivel de significancia  $\alpha=0,05$ , es que se aceptó la hipótesis alterna y de esta manera se comprobó que la hipótesis postulada es válida.

## **CONCLUSIONES**

### **CONCLUSIONES PARCIALES**

- El juez de la calificación de la demanda no debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, ya que esta etapa se centra en la verificación de los requisitos formales de la demanda, como son la competencia, capacidad procesal, legitimación activa y pasiva, entre otros aspectos. La etapa postulatoria tiene como finalidad comprobar si la demanda cumple con los requisitos legales y formales para su admisión y posterior trámite en el proceso. Por tanto, en esta etapa el juez debe revisar los documentos presentados en copia simple y verificar que contengan toda la información necesaria para su análisis.
- Los medios probatorios originales o copias certificadas son documentos que se presentan en la etapa probatoria del proceso, cuando se han admitido y se han señalado las pruebas que se van a practicar. En esta etapa, el juez podrá requerir a las partes la presentación de los medios probatorios originales o copias certificadas, siempre y cuando sea necesario para la valoración de la prueba.
- Se vulnera la presunción de buena fe de la parte demandante y se cause indefensión cuando el juez ordena la presentación de los medios probatorios originales en la etapa postulatoria. Esto se debe a que la parte demandante, al presentar una copia simple de los documentos probatorios, está presumiendo que su contraparte no los impugnará y

que no serán objeto de controversia. Si el juez solicita los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, puede estar dando a entender que no confía en la copia simple presentada, lo que podría poner en duda la presunción de buena fe de la parte demandante. Además, esta solicitud puede causar indefensión, ya que la parte demandante puede no tener acceso a los originales o a copias certificadas en ese momento, lo que puede limitar su capacidad de defenderse adecuadamente. En cualquier caso, si el juez considera que es necesario contar con los originales o copias certificadas de los medios probatorios en la etapa postulatoria, deberá dar oportunidad a la parte demandante de presentarlos en un plazo razonable, para evitar causar indefensión. De igual manera, si el juez requiere los originales, deberá fundamentar claramente los motivos de su solicitud y garantizar que la parte demandante tenga oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

- Finalmente se concluye en modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, de esta manera el magistrado que pretenda ordenar por ejemplo, medios probatorios en la etapa postulatoria siendo en realidad la etapa correcta la etapa probatoria, sabrá que se está excediendo en cuanto a su actuación, y si la parte que se vea afectada se percata de ello podrá hacer valer su derecho a fin de que el juez no siga excediendo las facultades que se le

confirieron. El presente cambio respeta el principio de buena fe de la parte demandante, así como será una medida para proteger los derechos de las partes y evitar situaciones de indefensión. El principio de buena fe se encuentra presente en el derecho procesal civil y busca garantizar la lealtad, honestidad y transparencia en el desarrollo del proceso. En este sentido, si una parte cumple con los requisitos formales y presenta los documentos necesarios en copia simple en la etapa postulatoria, el juez debería confiar en la veracidad de dicha documentación, salvo que existan indicios de fraude o manipulación.

## CONCLUSIONES GENERALES

- El proceso transcurre a lo largo de cinco etapas, la primera, llamada *postulatoria*, es aquella en la que los contendientes presentan al órgano jurisdiccional los temas que van a ser materia de argumentación, prueba y persuasión durante el proceso, sea porque se quiere el amparo de la pretensión o porque se busca su rechazo a través de la defensa, se caracteriza porque, propone las pretensiones y defensas, exige preliminarmente el cumplimiento de los requisitos para una relación procesal válida, sanea la relación procesal por acto del juez o exigencia de las partes provocar la conciliación, precisa los puntos controvertidos, se puede juzgar anticipadamente el proceso y crea las condiciones de desarrollo normal del proceso.
- Una vez observado esto, e interpuesta la demanda, corresponde al juez calificarla, esta es la potestad que la norma concede al juez a fin de que examine el cumplimiento de los requisitos que esta señala con la finalidad de admitir dando trámite a la demanda, declarar su improcedencia (por la ausencia de un requisito de fondo) o declarar su inadmisibilidad (por la ausencia de un requisito de forma). Constituye el examen previo para habilitar el inicio del proceso.
- El juez frente a la demanda puede admitirla, declarar la no admisión o abstenerse de aceptarla, declarar la inadmisión o rechazar la demanda, pero lo que no puede hacer es pronunciarse y ordenar a la parte demandante que adjunte los medios probatorios originales o copias

certificadas, toda vez que en la interposición de la demanda la parte demandante ya ofreció los medios probatorios con los que sustenta su demanda, y dicho cuestionamiento por parte del magistrado se debe realizar en la etapa probatoria, y no en la etapa postulatoria, toda vez que genera indefensión a la parte demandante.



## RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

- El juez debe cumplir con todas las formalidades que contiene el proceso, para su procedimiento adecuado y así evitar procesos en vanos que contengan múltiples errores y esto produzca pérdida de tiempo.
- Facilitar el libre acceso al órgano jurisdiccional competente con el fin de que los ciudadanos solucionen sus conflictos tanto privados como públicos.
- Que los órganos jurisdiccionales impulsen a las partes a que se cumpla adecuadamente con las formalidades que tiene el proceso y así se puede llegar a dictar un fallo de la forma correspondiente y con las formalidades previas.
- Modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, de esta manera se respetará los derechos de buena fe, defensa y debido proceso de las partes procesales, asimismo es una innovación que aunque aparentemente el término “respetando su respectiva etapa” no resulte ser uno de prohibición, el fin que se alcanzará es el del respeto de los magistrados a ejercer las atribuciones y deberes que se les confieren pero siempre dentro de cada etapa del proceso, y no abusar o excederse de dicha facultad otorgada. Asimismo, las partes

que se vean afectadas tienen todo el derecho de poder hacer valer su derecho que se viene vulnerando a fin de que se llame la atención, e investigue conforme corresponda al magistrado que viene empleando este tipo de prácticas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Cáceres Sifuentes, C. C. (2020). *(Tesis) El derecho fundamental a la prueba y la preclusión procesal en el marco del proceso civil peruano*. Lima, Perú: Universidad de San Martín de Porres. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6980/c%C3%A1ceres\\_scc.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6980/c%C3%A1ceres_scc.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Carnelutti, F. (1952). *Instituciones del Proceso Civil* (5° ed., Vol. 1°). Buenos Aires, Argentina: EJEA.
- Casación Nro. 1393-2007 / La Libertad (01 de 10 de 2007).
- Casación Nro. 2516-03 - Callao (30 de 04 de 2004).
- Casación Nro. 4762-2006 / Lambayeque (02 de 09 de 2008).
- Código Procesal civil. (4 de marzo de 1992). *Decreto Legislativo N° 768*. Lima, Perú.
- Constitución Política del Perú (Const). (1993). *Art. 6, párrafo 3, 29 de diciembre de 1993*. Lima, Perú.
- Corrales Melgarejo, R. (junio de 2020). (Artículo) ¿Tienen valor probatorio las copias simples o fotocopias? *Actualidad Civil*(72), 15-35.
- Escobar Pérez, M. J. (2020). *(Tesis) La valoración de la prueba en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simon Bolivar.
- Gaceta Jurídica. (2008). *El proceso civil en su jurisprudencia* (1° ed.). Lima, Perú: El Búho.
- Giuseppe Chiovenda, J. (1925). *Principios de Derecho Procesal Civil. Tomo II* (3era ed.). Madrid: Reus. S.A.
- Gutiérrez Quiliche, R. T. (2021). *(Tesis) Razones jurídicas que determinan que las cuestiones probatorias deben resolverse antes de la*

*audiencia de pruebas*. Cajamarca, Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1955/Tesis%20Guti%C3%A9rrez%20Quiliche%20y%20Rojas%20Tejada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Quintero, B., & Pietro, E. (1995). *Teoría General del Proceso. Tomo II*. Santa Fe de Bogotá: Temis.
- Salas Villalobos, S. R. (julio de 2021). (Artículo) La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho*(52).
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (03-06-1993). *Decreto Supremo N° 017-93-JUS*. Lima: Diario Oficial «El Peruano».

## ANEXOS

### ANEXO 01. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

#### 1. Datos generales.

##### 1.1. Apellidos y nombres del investigador

---

##### 1.2. Título de la investigación.

“PROHIBICIÓN DEL JUEZ DE LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA PARA SOLICITAR LOS MEDIOS PROBATORIOS ORIGINALES EN LA ETAPA POSTULATORIA, IQUITOS, 2023”.

#### 2. Aspectos de la investigación.

*Tabla 25. Informe de opinión de experto*

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
Lenguaje	Entendible				
Objetividad	Mide opinión sin restricciones				
Construcción	Secuencia lógica				
Respuestas	Va del peor escenario al mejor				

	escenario				
Consistencia	Se sustenta teorías				
Tiempo	Agota				

**Calificación promedio:** \_\_\_\_\_

(Deficiente, regular, buena, excelente)

**Comentarios:**

---



---



---



---

**Lugar / fecha:** \_\_\_\_\_

**Datos del experto:** \_\_\_\_\_

## ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “PROHIBICIÓN DEL JUEZ DE LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA PARA SOLICITAR LOS MEDIOS PROBATORIOS ORIGINALES EN LA ETAPA POSTULATORIA, IQUITOS, 2023”.

Tabla 26. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar si el juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria.</p>	<p><b>Hipótesis Principal</b></p> <p>El juez de la calificación de la demanda no debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria, toda vez que la etapa pertinente para dicho cuestionamiento es en la etapa probatoria.</p>	<p><b>Variable independiente:</b></p> <p>Ordenar medios probatorios originales en etapa postulatoria.</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>La investigación será de tipo descriptiva y enfoque cuantitativa.</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>1. ¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1. Describir si vulnera a la</p>		<p><b>Variable dependiente:</b></p> <p>Vulneración a la</p>	<p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>La investigación</p>

<p>demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?</p> <p>2. ¿Es necesario incorporar un párrafo al artículo 51° del Código Procesal Civil a finde agregar que el juez no deberá ordenar medios probatorios en la etapa postulatoria?</p>	<p>presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria.</p> <p>2. Identificar si es necesario incorporar un párrafo al artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez no deberá ordenar medios probatorios en la etapa postulatoria.</p>	<p><b>Hipótesis Derivadas</b></p> <p>1. Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria, ya que cuestiona que dichos medios probatorios sean veraces y porque no es la etapa correspondiente para poder cuestionar los medios probatorios ofrecidos.</p> <p>2. Es necesario incorporar un párrafo al artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez no deberá ordenar medios</p>	<p>presunción de buena fe de la parte demandante.</p>	<p>será de nivel descriptivo.</p> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>El diseño de la investigación será el no experimental, de corte transeccional o transversal.</p> <p><b>Población</b></p> <p>Abogados Litigantes del Colegio de Abogados de Loreto.</p>
---	--	---	---	---



		<p>probatorios en la etapa postulatoria, conforme el principio de buena fe de la parte demandante.</p>	<p><b>Muestra</b></p> <p>La muestra estará conformada por 60 abogados litigantes.</p> <p><b>Técnicas de Recolección de Datos</b></p> <p>La técnica que se empleará en la recolección de datos será la técnica de encuesta.</p> <p><b>Instrumentos de Recolección de Datos</b></p> <p>El instrumento que</p>
--	--	--	---

				se empleará en la recolección de datos será el Cuestionario.
--	--	--	--	--

## ANEXO 03. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 27. Instrumento de recojo de información

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
<b>Ordenar medios probatorios originales en etapa postulatoria</b>						
1	¿Estás de acuerdo en que se prohíba al juez calificar la demanda y solicitar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?					
2	¿El juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria?					
3	¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda sin la consideración de los medios probatorios originales en la etapa postulatoria garantiza una mayor seguridad jurídica?					
4	¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe ser responsabilidad exclusiva del juez, sin tener en cuenta los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?					
<b>Vulneración a la presunción de buena fe de la parte demandante</b>						
5	¿Estás de acuerdo en que la calificación de la demanda debe basarse exclusivamente en los argumentos y alegaciones presentados, sin considerar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?					

6	¿Estás de acuerdo en que la prohibición de ordenar los medios probatorios originales en la etapa postulatoria dificulta el acceso a la justicia y limita la posibilidad de demostrar la veracidad de los hechos alegados?					
7	¿Vulnera a la presunción de la buena fe de la parte demandante causando indefensión cuando el juez ordena los medios probatorios originales en la etapa postulatoria?					
8	¿Es necesario modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa?					

**1. OBSERVACIONES:**

---



---



---

**2. AGRADECIMIENTO:**

Gracias por su participación.

## **ANEXO 04. CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **TÍTULO DE LA TESIS:**

“PROHIBICIÓN DEL JUEZ DE LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA PARA SOLICITAR LOS MEDIOS PROBATORIOS ORIGINALES EN LA ETAPA POSTULATORIA, IQUITOS, 2023”.

### **OBJETIVO GENERAL:**

Analizar si el juez de la calificación de la demanda debe solicitar los medios probatorios originales o copias certificadas en la etapa postulatoria.

### **RIESGOS Y BENEFICIOS:**

Con respecto a los riesgos y beneficios, el estudio no conlleva ningún tipo de riesgo y los participantes contarán con toda la información obtenida del estudio.

### **CONFIDENCIALIDAD:**

El procedimiento de recolección de la información será confidencial y anónimo porque el nombre del participante no será utilizado para otros fines que no sean para la investigación.

### **TIEMPO REQUERIDO:**

El tiempo requerido para la constatación de la aplicación de los cuestionarios serán de 15 minutos aproximadamente por persona.

### **DERECHO DE RETIRARSE DEL ESTUDIO:**

En colaborar, se tiene el derecho de poder retirarse de la investigación en cualquier etapa, pues no habrá ningún tipo de sanción ni represalias por su retiro.

### **PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:**

La participación es estrictamente de manera voluntaria y libre para el estudio.

## **DECLARACION DE CONSENTIMIENTO**

Declaro que he leído y comprendido la información, así como he resuelto mis dudas acerca de las actividades de la investigación, se me ha explicado y me siento satisfecho/o con la información recibida, finalmente doy mi consentimiento de participar en el estudio.

**Del participante:**

Doy mi consentimiento mediante la firma de este documento: Sí (\_\_\_) No (\_\_\_)

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Del investigador (a):**

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## **ANEXO 05. APORTE CIENTIFICO**

### **PROYECTO DE LEY NRO.**

#### **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El artículo 51° del Código Procesal Civil establecen las facultades genéricas del juez en un proceso, indicando todos los deberes que está facultado a realizar, tales como adaptar la demanda a la vía procedimental pertinente, ordenar los actos procesales que sean necesarios para esclarecer los hechos; ordenar en cualquier instancia la comparecencia personal de las partes, rechazar liminarmente el pedido que reitere otro propuesto por cualquier litigante; ordenar la publicación de la parte resolutive de la decisión final en un medio de comunicación por él designado; ejercer la libertad de expresión prevista en el Artículo 2, inciso 4., de la Constitución Política del Perú, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial; y ejercer las demás atribuciones que establecen este Código y la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como otros deberes que los magistrados tienen dentro de un proceso civil.

El presente proyecto de ley se fundamenta en los supuestos en los que un magistrado no obedezca o vaya más allá de las facultades que le revisten, como por ejemplo ordenar en la etapa postulatoria que la parte actora presente los medios probatorios originales o en copias certificadas. Ante ello, podría parecer posible que el juez pueda hacer esto; sin embargo, las etapas del proceso establecen que la valoración y cuestionamiento de los medios probatorios por parte del juez corresponde a la etapa probatoria, no siendo posible que dicho cuestionamiento se anticipe en la etapa postulatoria, dado a que no es la etapa pertinente para ello.

Lo anteriormente referido se sustenta que, en la etapa postulatoria del proceso no se cuestionan los medios probatorios, debido de que es la primera fase del proceso judicial, en la que las partes presentan sus respectivas demandas y contestaciones a las mismas, en las que se exponen los hechos y los fundamentos jurídicos que sustentan sus pretensiones. En todo caso, dichos cuestionamientos se realizarán en la etapa probatoria. Sin embargo, estos tipos de prácticas incorrectas se siguen llevando a cabo, causando una vulneración

a la parte demandante en el ofrecimiento de las pruebas, ya que no es la etapa pertinente para dichos cuestionamientos.

Es así, que el juez no debería ordenar los medios probatorios originales dado a que estamos en la etapa postulatoria y no en la etapa probatoria, por lo que muy aparte de resultar excesiva la decisión del magistrado también se estaría causando una indefensión de en la parte demandante en su presunción de la buena fe, ya que al solicitar en una etapa incorrecta se presume que el juez no tiene certeza en los medios probatorios presentados por la parte demandante en su ofrecimiento de pruebas de su demanda.

Es por eso que, la presente propuesta legislativa tiene la finalidad de modificar el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil a fin de agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, para que el juez ya no ordene los medios probatorios en la etapa postulatoria, sino que esta será en la etapa probatoria y que debe respetar cada etapa del proceso.

## **2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al erario nacional, se establecerá de manera expresa que los jueces podrán ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa procesal, a fin de que protejan los derechos de la parte actora del proceso civil.

## **3. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa ocasionará un gran impacto en la legislación nacional, puesto que modificará el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil para agregar que el juez deberá ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando su respectiva etapa, y se protejan los derechos de la parte actora del proceso civil.



#### 4. PROPUESTA NORMATIVA

##### LEY No..... QUE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

##### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente: Incorpórese:

##### Artículo 1.- Modificación del Numeral 2 de un artículo del Código Procesal Civil Peruano.

Modifíquese el numeral 2 del artículo 51° del Código Procesal Civil, quedando redactado de la siguiente manera:

##### **Artículo 51°- Facultades genéricas**

Los Jueces están facultados para:

- 1.- Adaptar la demanda a la vía procedimental que considere apropiada, siempre que sea factible su adaptación;
- 2.- Ordenar los actos procesales necesarios al esclarecimiento de los hechos controvertidos, respetando **su respectiva etapa** y el derecho de defensa de las partes; *(Texto que se agrega)*.
- 3.- Ordenar en cualquier instancia la comparecencia personal de las partes, a fin de interrogarlas sobre los hechos discutidos. Las partes podrán concurrir con sus Abogados;
- 4.- Rechazar liminarmente el pedido que reitere otro propuesto por cualquier litigante y por la misma razón, o cuando a pesar de fundarse en razón distinta, éste pudo ser alegado al promoverse el anterior;
- 5.- Ordenar, si lo estiman procedente, a pedido de parte y a costa del vencido, la publicación de la parte resolutive de la decisión final en un medio de comunicación por él designado, si con ello se puede contribuir a reparar el agravio derivado de la publicidad que se le hubiere dado al proceso;

6.- Ejercer la libertad de expresión prevista en el Artículo 2, inciso 4., de la Constitución Política del Perú, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial; y

7.- Ejercer las demás atribuciones que establecen este Código y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese a la Señora Presidente de la República para su promulgación.

Dado en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023.